



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL
ÁLAMO TEMAPACHE, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	10
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	12
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	12
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	12
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	19
4.1. Ingresos y Egresos.....	19
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	20
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	22
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	22
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	215
5.3. Dictamen.....	215

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Álamo Temapache, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$355,332,984.06	\$358,029,868.07
Muestra Auditada	213,199,790.44	256,197,942.06
Representatividad de la muestra	60%	72%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$207,857,407.65	238
Muestra Auditada	145,998,676.43	114
Representatividad de la muestra	70%	48%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$366,104,313.22 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$6,402,821.38	\$7,067,771.12
Derechos	7,756,463.71	8,666,000.56
Productos	3,435,579.03	2,084,969.43
Aprovechamientos	1,477,350.18	2,583,404.75
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.57	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	343,897,570.80	334,176,557.83
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,134,527.57	754,280.37
TOTAL DE INGRESOS	\$366,104,313.24	\$355,332,984.06
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$62,003,612.72	\$78,718,992.43
Materiales y Suministros	36,350,809.48	27,498,732.76
Servicios Generales	30,630,576.85	37,124,983.69
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,757,712.86	6,071,063.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	174,106.30	1,780,311.23
Inversión Pública	228,590,333.80	205,357,078.19
Deuda Pública	3,597,161.23	1,478,706.77
TOTAL DE EGRESOS	\$366,104,313.24	\$358,029,868.07
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	-\$2,696,884.01

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$154,679,395.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$73,636,358.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua Y Saneamiento (Agua Potable)	\$7,756,319.10
Agua Y Saneamiento (Drenaje Y Alcantarillado)	4,769,150.83
Caminos Rurales	17,098,406.57
Educación	6,156,844.39
Electrificación	1,599,623.04
Infraestructura Productiva Rural	22,753,731.30
Urbanización Municipal	81,973,777.65
Vivienda	12,532,531.14
TOTAL	\$154,640,384.02

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,500,000.00
Bienes Muebles	3,012,566.92
Equipamiento Urbano	29,149,312.27
Fortalecimiento Municipal	15,381,141.36
Protección Y Preservación Ecológica	3,706,500.00
Seguridad Pública Municipal	18,992,777.93
Vivienda	884,577.38
TOTAL	\$73,626,875.86

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: El monto total ejercido no incluye intereses y/o pago de comisiones bancarias.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	25	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	62	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	88	27

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-160/2021/001 ADM

De la revisión a sus conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectó que existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica.

Cuenta Bancaria número 0116212654 del Banco BBVA México, S. A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
454	28/12/2021	Registro de Pago de aguinaldo de personal de Confianza.	\$1,049,246.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-160/2021/002 ADM

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2021 de las cuentas bancarias del Ente Fiscalizable abajo citadas, no coincide con el saldo contable reflejado en la balanza de comprobación a esa fecha y no presentó la correspondiente conciliación bancaria.

No. CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE
0116212654	\$1,581,254.20	(\$3,723,111.78)

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357,363 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-160/2021/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos abajo señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 0116212654 del Banco BBVA. México, S.A.

Cuenta contable 1.1.2.3.04 Anticipos a Cuenta de Sueldos:

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
299	21/09/2021	Préstamo a cuenta de sueldos.	\$3,000.00
366	27/10/2021	Préstamo a cuenta de sueldos.	1,500.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116212697 del Banco BBVA México, S.A.

Cuenta contable 1.1.2.2.10 Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo:

No TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3075	11/01/2021	Registro de cuenta por cobrar por traspaso erróneo.	\$54,722.77
9008	23/02/2021	Registro de cuenta por cobrar por traspaso efectuado de manera errónea.	4,872.00
6793	02/03/2021	Registro de cuenta por cobrar por error en transferencia efectuada.	11,906.40
3011	23/03/2021	Registro de cuenta por cobrar por error en transferencia efectuada.	14,954.72

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116212654 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 123	29/04/2021	Registro de cuenta por cobrar comisiones bancarias.	\$1,218.00
Trans. 3014	03/12/2021	Registro de cuenta por cobrar por error en transferencia efectuada.	66,207.87
Trans. 4008	13/12/2021	Registro de cuenta por cobrar por error en transferencia efectuada.	45,489.52

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, en el ejercicio 2021 registraron derechos a recibir por concepto de "Participación Federal" por un monto de \$206,742.34.

Además, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo.	\$31,262,620.53
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados.	5,122.64
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos.	22,400.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de valoración se constató que los montos observados en las Cuentas contables 1.1.2.3.04 “Anticipos a Cuenta de Sueldos” y 1.1.2.2.10 “Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo” derivan de errores contables, por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-160/2021/004 ADM

El Ente Fiscalizable con las pólizas que abajo se señalan, canceló saldos contables de ejercicios anteriores por los montos que se indican, sin embargo, no presentó un Dictamen Técnico debidamente soportado que cuente con la documentación que identifique el origen y el análisis del saldo, además de la aprobación del Cabildo.

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20210630000077	01/06/2021	Cancelación de cuenta por cobrar correspondientes al ejercicio 2020, por error en registro contable.	\$105,738.26
DI20210630000075	01/06/2021	Cancelación de gastos a comprobar correspondientes al ejercicio 2020 (Póliza EG20201231001076).	14,885.70
DI20210630000076	01/06/2021	Cancelación de gastos a comprobar correspondientes al ejercicio 2020 (Póliza EG20201231000449).	4,500.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

1.1.3.1.01 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo.

NO. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20210630000080	01/06/2021	Cancelación de anticipo a proveedor correspondiente al ejercicio 2020 (EG20200831000589).	\$40,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-160/2021/005 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable reflejan un saldo en la cuenta 1.1.3.4.01 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo por \$12,242,010.14, generado en ejercicios anteriores, pendiente de amortizar y/o comprobar.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-160/2021/006 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió dos terrenos, sin embargo, no presentó los avalúos de la persona o Entidad autorizada para ello.

Cuenta Bancaria número 0116212654 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO/UBICACIÓN	MONTO
172	07/06/2021	Compra de predio ubicado en Col. Jacarandas.	\$100,000.00
163	10/06/2021	Compra de predio ubicado en Col. Alajuela.	50,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-160/2021/007 ADM**

Derivado del análisis del Dictamen de Entrega-Recepción 2021, se detectó que el Ente Fiscalizable presenta los adeudos que se enlistan a continuación, de los cuales no existen registros contables, soporte documental, ni disponibilidad para su liquidación.

PROVEEDOR	MONTO
Servicios Pantepec, S.A. de C.V	\$81,213.12
Comisión Federal de Electricidad (CFE)	247,308.65

*La descripción de los proveedores se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-160/2021/008 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no han sido liquidados o depurados como abajo se relacionan.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales.	\$7,000.00
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar.	429,828.25
2.1.1.7.03.09	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	22,645.79

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos en Cuentas por Pagar generados en ejercicios anteriores como se relaciona a continuación, los cuales no han sido pagados y/o depurados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	\$114,774.01
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	880,791.97
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo.	27,217,869.76
2.1.1.3.02	Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Corto Plazo.	1,329,539.23
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	146,553.86
2.1.5.1.01	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo.	28,844.45
2.1.1.7.03.09	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.	22,645.79

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

Además, conforme a sus registros contables reclasificaron saldos de ejercicios anteriores sin presentar el procedimiento de análisis por parte del área responsable.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20210630000081	01/06/2021	Reclasificación por error en afectación presupuestal correspondiente al ejercicio 2020.	\$2,666.68
DI20210630000003	01/06/2021	Reclasificación de cuenta 2.1.1.7.03.09.01 a resultados de ejercicios anteriores por corresponder a saldo del ejercicio 2020.	22,645.79

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-160/2021/009 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto al Valor Agregado registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por concepto de Servicios Profesionales, en los meses que se enuncian a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.1.7.01.14	IVA retención 6%	febrero, abril y noviembre.	\$15,347.70

*La descripción del impuesto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,347.70 (Quince mil trescientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.)**

Observación Número: FM-160/2021/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por concepto de Honorarios registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	Febrero-julio, noviembre y diciembre.	\$22,238.47

*La descripción del impuesto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$1,356.85, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 96 y 106 quinto y sexto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$22,238.47 (Veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos 47/100 M.N.)**

Observación Número: FM-160/2021/011 ADM

El Ente Fiscalizable, conforme a la compulsión realizada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), informó que presenta un crédito fiscal vigente pendiente de pagar por \$2,658,672.80.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82; 39 y 39 C de la Ley de Instituto Mexicano del Seguro Social; 112 y 120 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 17-A, 21 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-160/2021/012 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021 por concepto de cuotas por un monto de \$119,425.25, aportaciones por un monto de \$205,915.65, recargos por un monto de \$147,511.34, sumando un total de \$472,852.24; además, no ha remitido a dicho Instituto las nóminas de los meses de octubre a diciembre de 2021.

Asimismo, existe un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01 "IPE" por un importe de \$544,270.93 correspondiente a ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-160/2021/013 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,769,326.35, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además, no fue provisionando contablemente.

Del análisis del Dictamen de Entrega - Recepción 2021, se detectó que existe un adeudo con el Gobierno del Estado por concepto del citado impuesto por \$10,676,065.00, del cual no existen registros contables ni soporte documental.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIOS

Observación Número: FM-160/2021/014 ADM

Los donativos y/o apoyos en especie otorgados al Ente Fiscalizable reportados por la entidad que abajo se indica, no fueron cuantificados ni registrados contablemente.

ENTIDAD DONANTE	CONCEPTO	CANTIDAD
Protección Civil	Cobertores	245
	Colchonetas	245

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracciones I, II y III, 287 fracciones I, III y IV, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-160/2021/018 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones por los conceptos y montos que abajo se indican, sin embargo, no exhibió los contratos de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, además, no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueran recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes con la finalidad de dar certeza a la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0116212654 del Banco BBVA México, S.A.

Gestoría ante Comisión Federal de Electricidad (CFE)

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1267	03/02/2021	Servicios profesionales por gestoría ante CFE.	\$42,948.40

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Servicios profesionales

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5459	27/10/2021	Pago de honorarios según contrato por prestación de servicios profesionales octubre 2021	\$23,200.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Servicios jurídicos y de contabilidad para la elaboración y presentación de Dictamen Pericial Contable y Financiero.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9445	09/06/2021	Servicios jurídicos y de contabilidad para la elaboración y presentación de dictamen pericial contable y financiero dentro del juicio de nulidad ante el Tribunal federal de Justicia Administrativa	\$80,895.50
3489	24/06/2021		80,895.50
8799	22/09/2021	Servicios jurídicos y de contabilidad para la elaboración de dictamen pericial contable y financiero dentro recurso de revocación de fondo y nulidad que se presenta ante la sala regional del Tribunal federal de Justicia Administrativa	92,594.25
2228	29/09/2021		92,594.25
TOTAL			\$346,979.50

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$413,127.90 (Cuatrocientos trece mil ciento veintisiete pesos 90/100 M.N.)**

Observación Número: FM-160/2021/020 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció recursos en el rubro de "Servicios Personales"; al revisar una muestra de \$56,718,992.43, no se identificó que en el ejercicio 2021 haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) a las personas que recibieron pagos por los conceptos de Ingresos por Sueldos y Salarios.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Numeral 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2020 y 177, 186 fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-160/2021/024 DAÑ

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 adquirió uniformes y equipamiento para elementos de Seguridad Pública, sin embargo, no presentó las listas de entrega a los beneficiarios y/o reportes fotográficos validados por las autoridades Municipales con la finalidad de dar certeza a la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0116212638 del Banco BBVA México, S.A.

Acción 2011 "Adquisición de uniformes y equipamiento para elementos de Seguridad Pública"

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2620	16/11/2021	Adquisición de uniformes y equipamiento para elementos de Seguridad Pública.	\$361,949.13
0952	02/12/2021	Adquisición de uniformes y equipamiento para elementos de Seguridad Pública.	361,949.13
TOTAL			\$723,898.26

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$723,898.26 (Setecientos veintitrés mil ochocientos noventa y ocho pesos 26/100 M.N)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-160/2021/026 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió los instrumentos de control correspondientes (bitácoras y reportes fotográficos que describan las actividades realizadas), firmados por las autoridades correspondientes, con la finalidad de dar certeza en la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 0116212638 del Banco BBVA México, S. A.

Acción 2012 "Servicio de arrendamiento de maquinaria para la remoción de residuos sólidos".

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4953	17/03/2021	Arrendamiento de maquinaria para remoción de residuos sólidos correspondiente al mes de febrero.	\$151,500.00
4664	26/03/2021	Arrendamiento de maquinaria para remoción de residuos sólidos. (Correspondiente al mes de marzo).	151,500.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3381	20/04/2021	Arrendamiento de maquinaria para remoción de residuos sólidos. (Correspondiente al mes de abril).	151,500.00
3782	18/05/2021	Arrendamiento de maquinaria para remoción de residuos sólidos. (Correspondiente al mes de mayo).	151,500.00
9333	15/06/2021	Arrendamiento de maquinaria para remoción de residuos sólidos. Correspondiente al mes de junio 2021.	151,500.00
3570	09/07/2021	Arrendamiento de maquinaria para remoción de residuos sólidos. Correspondiente al mes de julio 2021.	151,500.00
5480	02/08/2021	Arrendamiento de maquinaria para remoción de residuos sólidos. Correspondiente al mes de agosto 2021.	151,500.00
6912	06/09/2021	Arrendamiento de maquinaria para remoción de residuos sólidos. Correspondiente al mes de septiembre de 2021.	151,500.00
2403	06/10/2021	Arrendamiento de maquinaria para remoción de residuos sólidos. Correspondiente al mes de octubre de 2021.	151,500.00
0616	04/11/2021	Arrendamiento de maquinaria para remoción de residuos sólidos. Correspondiente al mes de noviembre de 2021.	151,500.00
4373	08/12/2021	Arrendamiento de maquinaria para remoción de residuos sólidos. Correspondiente al mes de diciembre de 2021.	151,000.00
TOTAL			\$1,666,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Acción 2022 “Arrendamiento de equipo de transporte (renta de pipas) para Protección Civil en temporada de estiaje varias comunidades”.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4480	17/03/2021	Arrendamiento de equipo de transporte (pipas), correspondiente al mes de febrero.	\$162,000.00
3498	26/03/2021	Arrendamiento de equipo de transporte (pipas). (Correspondiente al mes de marzo).	162,000.00
3642	21/04/2021	Arrendamiento de equipo de transporte (pipas). (Correspondiente al mes de abril).	162,000.00
3484	17/05/2021	Arrendamiento de equipo de transporte (pipas). (Correspondiente al mes de mayo).	162,000.00
6460	15/06/2021	Arrendamiento de equipo de transporte (pipas). Correspondiente al mes de junio 2021.	162,000.00
4145	09/07/2021	Arrendamiento de equipo de transporte (pipas). Correspondiente al mes de julio 2021.	162,000.00
6082	02/08/2021	Arrendamiento de equipo de transporte (pipas). Correspondiente al mes de agosto 2021.	162,000.00
6508	06/09/2021	Arrendamiento de equipo de transporte (pipas). Correspondiente al mes de septiembre de 2021.	162,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2154	06/10/2021	Arrendamiento de equipo de transporte (pipas). Correspondiente al mes de octubre de 2021.	162,000.00
1310	04/11/2021	Arrendamiento de equipo de transporte (pipas). Correspondiente al mes de noviembre de 2021.	162,000.00
4696	08/12/2021	Arrendamiento de equipo de transporte (pipas). Correspondiente al mes de diciembre de 2021.	162,000.00
TOTAL			\$1,782,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento Fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$3,448,000.00** (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-160/2021/027 DAN

El Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que acredite los trabajos de instalación y/o evidencia de su incorporación al activo e inventario de los bienes adquiridos, así como los resguardos de los usuarios.

Acción 2055 "Cámara de solapa para primer respondiente (pie de tierra y patrulla)"

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6018	16/11/2021	Adquisición de cámaras de solapa.	\$239,999.82

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Acción 2056 “Adquisición de equipo de almacenamiento y grabador de las cámaras de solapa con soporte para 40 dispositivos”

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5141	16/11/2021	Sistema de carga y descarga para cámaras de solapa con capacidad de 80 cámaras simultaneas avalado por el secretario de seguridad pública federal.	\$399,997.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Acción 2057 “Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de plataforma México con torre arriestrada de 35 mts incluye cambio de sitio”

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8481	08/11/2021	Instalación y puesta en marcha del sistema de plataforma México con torre arriestrada de 35 mts incluye cambio de sitio.	\$175,000.00
4517	26/11/2021	Instalación y puesta en marcha del sistema de plataforma México con torre arriestrada de 35 mts incluye cambio de sitio.	175,000.00
TOTAL			\$350,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Acción 2058 “Instalación y puesta en marcha del sistema de videovigilancia 10 cámaras incluye mantenimiento, configuración y servicio de garantía”

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9142	08/11/2021	Instalación y puesta en marcha del sistema de video vigilancia de 10 cámaras.	\$140,000.00
9065	03/12/2021	Instalación y puesta en marcha del sistema de video vigilancia de 10 cámaras.	140,000.00
TOTAL			\$280,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Acción 2063 “Adquisición, suministro e instalación de semáforo y accesorios de vialidad en distintos puntos de la Cabecera Municipal del Municipio de Álamo Temapache”

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5025	22/09/2021	Adquisición, suministro e instalación de semáforo y accesorios de vialidad.	\$469,104.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,739,100.82 (Un millón setecientos treinta y nueve mil cien pesos 82/100 M.N)**

Observación Número: FM-160/2021/028 ADM

De las obras que abajo se citan, no presentó las Actas de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable y las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad, que señale que las obras están terminadas.

OBRA	DESCRIPCIÓN
040	Construcción de guarniciones y banquetas en calle principal de la colonia La Gloria La Unión.
044	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Cirilo Loya Agua Nacida.
045	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Adolfo López Mateos en Pueblo Nuevo Álamo.
089	Rehabilitación de camino rural camino principal Cerritos Chijolar-Sierra de Sa Miguel.
095	Rehabilitación de camino rural camino principal entronque El Fortín-Vara Altavara Alta.
110	Rehabilitación de camino saca cosechas La Mata.
112	Rehabilitación de camino saca cosechas Josefa Ortiz de Domínguez (Tabasquito).
115	Rehabilitación de camino saca cosechas La Defensa.
117	Rehabilitación de camino saca cosechas Ojital Santa María.

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-160/2021/029 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación que se indica, del cual no

exhibieron la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- a) Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- b) Acta de apertura de ofertas.
- c) Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- d) Acta de fallo.
- e) Notificación de fallo.
- f) Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

CONCEPTO	FECHA	MONTO	DOCUMENTO FALTANTE
Uniformes y equipamiento para los elementos de Seguridad Pública.	noviembre, diciembre	\$624,050.22	a, d, f
Arrendamiento de maquinaria para la remoción de residuos sólidos.	marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	1,436,637.93	a, b, c, d, e, f
Servicio para la recepción, transferencia y destino final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el municipio de Álamo Temapache.	marzo, abril, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	1,758,620.68	a, b, c, d, e, f
Vehículos terrestres para servicios y operación del ayuntamiento.	mayo	568,965.51	a, d, f
Luminarias y balastras.	mayo, junio, septiembre	1,982,690.39	
Arrendamiento de equipo de transporte (renta de pipas) para protección civil en temporada de estiaje varias comunidades.	marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	1,536,206.89	a, b, c, d, e, f
Cámara de solapa para primer respondiente (pie a tierra y patrulla).	noviembre	206,896.39	a, b, c, d, e, f
Equipo de almacenamiento y grabador de las cámaras de solapa con soporte para 40 dispositivos.	noviembre	344,825.00	a, b, c, d, e, f
Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de plataforma México con torre arriestrada de 35 mts incluye cambio de sitio.	noviembre	301,724.13	a, b, c, d, e, f
Instalación y puesta en marcha del sistema de video vigilancia 10 cámaras incluye mantenimiento, configuración, servicio de garantía.	noviembre y diciembre	241,379.31	a, b, c, d, e, f
Suministro e instalación de semáforos y accesorios de vialidad en distintos puntos de la cabecera municipal del municipio de Álamo Temapache.	septiembre	404,400.00	a, b, c, d, e, f

CONCEPTO	FECHA	MONTO	DOCUMENTO FALTANTE
Material eléctrico para instalación de luminarias.	agosto	194,500.00	a, b, c, d, e, f
Compra de Tinacos.	marzo, mayo	368,465.51	a, b, c, d, e, f
Compra de uniformes a alumnos de educación Preescolar y Primaria.	julio, agosto	1,867,680.00	a, b, c, d, e, f

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores Moisés Viggiano Fernández; Arturo Román Gutiérrez; DISCRICAR, S.A. de C.V.; Automotriz JALBRA, S.A. de C.V.; Conversión y Transporte de Energía, S.A. de C.V.; Distribuidor de Material Eléctrico FS S.A. de C.V.; José Alberto Hernández Nicolás, Nevado Systems Technologies, S. de R.L. de C.V.; Portland Consulta y Análisis, S.A. de C.V.; Josué Nahún Camacho Martínez, Grupo Aloerra, S.A. de C.V.; Materiales para el Desarrollo de México S.A. de C.V. y Grupo Maquillero Industrial SBS S. de R.L. de C.V., a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-160/2021/030 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Estado de cuenta bancario número 0114343395 del Banco BBVA México, S. A. del mes de marzo 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-160/2021/031 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-160/2021/032 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y Políticas Públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;

- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-160/2021/033 ADM

Del análisis del Dictamen de Entrega - Recepción 2021, existen Laudos laborales radicados en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con estado jurídico en proceso de fase de ejecución, cuantificados por \$18,772,901.15, sin embargo, éstos no se encuentran reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-160/2021/001**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-160/2021/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-160/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que

sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-160/2021/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-160/2021/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-160/2021/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-160/2021/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-160/2021/008

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-160/2021/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-160/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-160/2021/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-160/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-160/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021301600002
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de Guillermo Vélez.	Monto pagado: \$999,341.79 Monto contratado: \$999,341.79
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 04/08/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de sistema de agua potable, en la localidad de Guillermo Vélez; el desarrollo del proyecto considera trabajos de captación, línea de conducción, equipamiento electromecánico del pozo nuevo, equipamiento de llegada a pozo existente, caseta de control y cloración, material eléctrico en baja tensión, ampliación de red eléctrica en baja tensión para el bombeo y conductores, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de propiedad del predio, presupuesto contratado, estimaciones y finiquito de obra; en

solventación presentaron Título de Aprovechamiento de Aguas; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculos de indirectos y de utilidad, bitácora de obra y garantía de vicios ocultos; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y números generadores de la obra, las estimaciones de obra carecen de factura del anticipo, en el finiquito no se aprecian los importes finales de cada concepto de la obra y los planos actualizados de obra terminada carecen de firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En solventación presentaron factura de pago de trámite de la validación, sin embargo ésta se presenta en copia simple por lo que carece de valor legal, además no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón

de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 del mes de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0102/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 21.061000 latitud norte, -97.627700 longitud oeste, en la localidad de Guillermo Vélez, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de Título de Concesión de Aprovechamiento de Aguas actualizado emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como de la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en solventación presentaron el Título de Aprovechamiento de Aguas de la localidad de Guillermo Vélez, por lo que justifica dicho documento, faltando la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$999,341.79 (Novecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021301600005
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable primera etapa, en la localidad de El Arbolillo.	Monto pagado: \$2,499,541.08 Monto contratado: \$2,499,541.08
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 02/11/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la primera etapa de la construcción de sistema de agua potable, en la localidad de El Arbolillo; el desarrollo del proyecto considera sistema de agua potable, equipamiento

electromecánico para pozo profundo, línea de conducción, fontanería de llegada al tanque, red de distribución, tomas domiciliarias, tanque superficial, caseta de control y cloración, material eléctrico en baja tensión, postes octagonales de concreto reforzado, estructuras, sistemas de tierras, transformadores y conductores, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado, estimaciones, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación proporcionaron oficio de presupuesto de obra con comprobante de pago, Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), acreditación de la propiedad del predio donde se realizó el pozo profundo y donde se desplató el tanque superficial y la caseta de control y el Título de Aprovechamiento de Aguas; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de "Equipamiento electromecánico para pozo profundo", "Línea de conducción", "Fontanería de llegada", "Red de distribución", "Tomas domiciliarias", "Tanque superficial" y "Caseta de control"; factibilidad y aprobación del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la partida de "Subestación eléctrica"; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), actas de visita de obra y junta de aclaraciones, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad, Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; sólo presentan una invitación por escrito y las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En solventación presentaron factura de pago de trámite de la validación, sin embargo ésta se presenta en copia simple por lo que carece de valor legal, además no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de "Equipamiento electromecánico para pozo profundo", "Línea de conducción", "Fontanería de llegada", "Red de

distribución”, “Tomas domiciliarias”, Tanque superficial” y “Caseta de control”, por un presunto daño patrimonial de \$1,889,255.47 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0104/22, en las coordenadas de localización 20.820420 latitud norte, -97.592750 longitud oeste, en la localidad de El Arbolillo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista sin operar, dado que no se encuentra brindando el servicio para el que fue construida, debido a que no cuenta con contrato para el servicio de energía eléctrica, hecho asentado en Acta Circunstanciada, además de carecer de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de “Equipamiento electromecánico para pozo profundo”, “Línea de conducción”, “Fontanería de llegada”, “Red de distribución”, “Tomas domiciliarias”, Tanque superficial” y “Caseta de control”; así como de la aprobación del proyecto y Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la partida de “Subestación eléctrica” y de Título de concesión de aprovechamiento de aguas actualizado, expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); en solventación presentan evidencia de la operatividad de la obra, así como la existencia

de medidor en el murete por parte de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que la situación física de la obra se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que aún carece de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de “Equipamiento electromecánico para pozo profundo”, “Línea de conducción”, “Fontanería de llegada”, “Red de distribución”, “Tomas domiciliarias”, Tanque superficial” y “Caseta de control”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de “Equipamiento electromecánico para pozo profundo”, “Línea de conducción”, “Fontanería de llegada”, “Red de distribución”, “Tomas domiciliarias”, Tanque superficial” y “Caseta de control”, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,889,255.47 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/003 DAÑO	Obra Número: 2021301600012
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de drenaje sanitario segunda etapa, en la localidad Las Cañas de Abajo.	Monto pago: \$999,641.74 Monto contratado: \$999,641.74
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 03/09/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de la segunda etapa del sistema de drenaje sanitario, en la localidad Las Cañas de Abajo; el desarrollo del proyecto considera drenaje sanitario, descarga domiciliaria y pozos de visita, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), presupuesto contratado,

estimaciones y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron permiso de descarga de aguas residuales expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), actas de visita de obra y junta de aclaraciones; cálculos de indirectos y de la utilidad y garantía de vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, las estimaciones carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad y el plano de obra actualizada carece de firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En solventación exhibieron pagos realizados por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales correspondientes al título de concesión con número 3VER102430/27HAGE95 mismo que no presentaron y que al compulsar en el Registro Público de Derechos de Agua se corrobora corresponde a un permiso de descarga de aguas residuales y que de acuerdo a sus georreferencias es para el Municipio de Álamo Temapache, por lo que justifica dicho señalamiento.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0104/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.817310 latitud norte, -97.577800 longitud oeste, en la localidad de Las Cañas de Abajo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, dado que la obra no se encuentra brindando el servicio para el que fue construida debido a que depende de una siguiente etapa para su funcionamiento, hecho asentado en Acta Circunstanciada, sin embargo se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), sin identificar una etapa posterior, aunado a que no

cuenta con permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para poder funcionar; en solventación presentaron la evidencia de contar con el permiso de descarga residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que justifica dicha faltante; no obstante, no presentaron evidencia de que se encuentre brindando el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$999,641.74 (Novecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021301600013
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de drenaje sanitario segunda etapa, en la localidad de Lomas de Vinazco.	Monto pagado: \$999,768.86 Monto contratado: \$999,768.86
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 26/11/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de la segunda etapa del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Lomas de Vinazco; el desarrollo del proyecto considera línea de drenaje, descargas domiciliarias, acarreo y engravado de calles, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), estimaciones y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión del Agua (CONAGUA), proyecto ejecutivo, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), actas visita de obra, junta de aclaraciones, cálculos de indirectos y utilidad y garantía de vicios ocultos; asimismo, el contrato de obra

en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de la invitación por escrito sólo presentan la de la empresa ganadora, las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de grado de compactación y hermeticidad y/o estanqueidad de la tubería; el Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable carece firma del supervisor de obra y los planos actualizados de obra terminada carecen de firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En solventación exhibieron pagos realizados por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales correspondientes al título de concesión con número 3VER102430/27HAGE95 mismo que no presentaron y que al compulsar en el Registro Público de Derechos de Agua se corrobora corresponde a un permiso de descarga de aguas residuales y que de acuerdo a sus georreferencias es para el Municipio de Álamo Temapache, por lo que justifica dicho señalamiento.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0102/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.862060 latitud norte, -97.882880 longitud oeste, en la localidad de Lomas de Vinazco, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, debido a que la obra no se encuentra brindando el servicio para el que fue construida derivado de que depende de una siguiente etapa para su funcionamiento, hecho asentado en Acta Circunstanciada, sin embargo se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) sin identificar una etapa posterior, aunado a que no cuenta con permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para poder funcionar; por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que

justifica dicha faltante; no obstante, no presentaron evidencia de que se encuentre brindando el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$999,768.86 (Novecientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TP-037/2021/005 ADM	Obra Número: 2021301600018
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en la localidad Tohaco (Piedras Negras)	Monto pagado: \$1,599,623.04 Monto contratado: \$1,599,623.04
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/11/2021

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del “pliego de observaciones” situación que a su vez es reiterativa en las obras número **2021301600029, 2021301600034, 2021301600037, 2021301600050, 2021301600166, 2021301600172, 2021301600804, 2021301602027, 2021301602032, 2021301602062, 2021301602064, 2021301602065, 2021301602067 y 2021301602068**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus atribuciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-160/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021301600048
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle La Jaula, colonia Unidad y Trabajo, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$1,069,693.29 Monto contratado: \$999,114.95 Monto convenido: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 24/06/2021 Fecha de término convenida: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle La Jaula, en la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto considera preliminares, rehabilitación del drenaje sanitario integrado por red y descargas domiciliarias, rehabilitación del agua potable compuesto por red de distribución de 10" y tomas domiciliarias, guarniciones y banquetas, pavimento hidráulico conformado por base, sub-base y pavimento, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De acuerdo con los alcances de la obra, se incluyen trabajos de drenaje sanitario y agua potable, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto emitida por la Dependencia Normativa, en específico por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron la factibilidad y el Acta de Entrega - Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), de Álamo Temapache, Ver.; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, invitaciones por escrito, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Acta de junta de aclaraciones, programa de ejecución de obra contratado, convenios modificatorios de monto y plazo con su soporte correspondiente; asimismo, la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no cuenta con fecha de emisión del documento; el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto que además consideren adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme con lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las estimaciones de obra falta

la firma del contratista en el resumen de partidas de la estimaciones 1, las facturas de pago están incompletas faltando la del anticipo y de la estimación 3 finiquito y faltan los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación 1; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Como solventación presentaron oficio de verificación de la obra emitido por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en Álamo Temapache; sin embargo, no se considera evidencia suficiente ya que no presentaron el documento requerido por la misma CAEV y no la oficina operadora, por lo que no acreditan el señalamiento y se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto con las especificaciones y la normatividad aplicable, por lo anterior, no justifica un presunto daño patrimonial de \$468,690.73 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se

constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra y la Directora de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-0102/22 y 1629, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.904610 latitud norte, -97.678180 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de rehabilitación de drenaje y agua potable, los cuales no cuentan con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así mismo, se observa estancamiento de agua en los pozos de visita, como se registró en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$468,690.73 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/010 ADM	Obra Número: 2021301600049
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Prolongación Rodríguez Cano colonia Santa Cruz segunda etapa, en la localidad de Álamo	Monto pagado: \$7,399,354.72 Monto contratado: \$7,399,354.72
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 23/09/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de la segunda etapa del pavimento de concreto hidráulico en calle Prolongación Rodríguez Cano colonia Santa Cruz, en la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, excavaciones y rellenos, plantilla, cimentación, columnas, muro

de concreto ciclópeo, trabes, losa de rodamiento, banquetas, guarnición, barandal y pavimento rampa, entre otros trabajos complementarios.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado, estimaciones, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; y Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) se presenta de manera extemporánea al periodo contractual, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; presentan 1 de 3 invitaciones para participar en la licitación, el dictamen técnico de evaluación carece de firma del Director de Servicios Públicos, las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; y el finiquito de obra tiene fecha de término incorrecta respecto de la estipulada en el contrato; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra y la Directora de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-0102/22 y 1629, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.911110 latitud norte,

-97.663170 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, dado que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y aplicación de pintura esmalte amarilla ...”, “Suministro y aplicación de pintura esmalte amarilla ...”, “Castillo de 15 x 15 cm, concreto $f'c=150...$ ”, “Suministro y colocación de tubo de fierro de 2.5...”, “Pavimento de concreto hecho en obra $f'c=250 \text{ kg/cm}^2...$ ”, “Guarnición sección 15 x 40 cm, concreto $f'c=150...$ ” y “Banqueta de concreto hecho en obra de $f'c=150...$ ”; además de encontrar material de banco y fuerza de trabajo en el sitio de la obra como se asentó en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico; en solventación aportaron documentación que permitió corroborar que los trabajos se encuentran ejecutados en su totalidad, por lo que la situación física cambia a TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 223 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$504,701.71 (Quinientos cuatro mil setecientos un pesos 71/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ámbito de sus atribuciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-160/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2021301600055
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Hermanos Serdán, privada Lázaro Cárdenas y prolongación Francisco Villa en colonia 25 de abril, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$1,327,504.70 Monto contratado: \$1,327,504.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/07/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Hermanos Serdán, privada Lázaro Cárdenas y prolongación Francisco Villa, en la colonia 25 de abril de la localidad de Álamo, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de pavimentación, construcción de guarniciones y banquetas, así como trabajos de agua potable que incluye: línea de conducción y tomas domiciliarias y drenaje sanitario, que incluye: pozos de visita, drenaje sanitario y descargas domiciliarias.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo con los alcances de la obra, se incluyen trabajos de drenaje sanitario y agua potable, lo que implica de manera imprescindible la validación del proyecto emitida por la Dependencia Normativa, en específico por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y cálculos de indirectos y utilidad del

presupuesto contratado; asimismo, la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no cuenta con fecha de emisión del documento, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque del anticipo y estimaciones 1 y 2 finiquito y el plano actualizado de obra terminada carece de la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Como solventación presentaron oficio de verificación de la obra emitido por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en Álamo Temapache; sin embargo, no se considera evidencia suficiente ya que no presentaron el documento requerido por la misma CAEV y no la oficina operadora, por lo que no acreditan el señalamiento y se refleja que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable que incluye: línea de conducción y tomas domiciliarias; y drenaje sanitario, integrado por pozos de visita, drenaje sanitario y descargas domiciliarias por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se señala un presunto daño patrimonial de \$221,564.18 (Doscientos veintiún mil quinientos sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 05 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra y la Directora de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-0103/22 y 1629, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.912060, latitud norte, -97.667010 longitud oeste en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro y considerando las evidencias documentales proporcionadas en solventación, se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de agua potable y drenaje sanitario, los cuales no cuentan con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así mismo, se observa que los pozos se encuentran azolvados, como se registró en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$221,564.18 (Doscientos veintiún mil quinientos sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2021301600056
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calles Nardos y Claveles, en colonia Jacarandas, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$1,783,484.98 Monto contratado: \$1,783,484.98
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 09/08/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en las calles Nardos y Claveles, en colonia Jacarandas, de la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de red de drenaje, pozos de visita, descargas domiciliarias, línea de conducción, guarniciones, banquetas, terracerías, pavimento de concreto, pintura en guarniciones y trabajos para el agua pluvial.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron Acta de Entrega – Recepción del Ente Fiscalizable a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Álamo, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de drenaje, descargas domiciliarias, línea de conducción, tomas domiciliarias, agua pluvial y pozos de visita; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), visita de obra, junta de aclaraciones y cálculo de financiamiento; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme con lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el proyecto ejecutivo carece de planos, además no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra, las estimaciones de obra no cuentan con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En solventación no presentaron documentación que aporte al desahogo de la observación, dado que la factibilidad presentada no es una validación del proyecto, aunado a lo anterior expusieron argumentos que requieren de la evidencia física de lo manifestado, por tal razón no se considera suficiente e idónea la documentación para atender el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de red de drenaje, descargas domiciliarias, línea de conducción, tomas domiciliarias, agua pluvial y pozos de visita por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; por lo anterior, no justifica un presunto daño patrimonial de \$239,609.98 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos nueve pesos 98/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0103/22, en las coordenadas de localización 20.900250 latitud norte, -97.672540 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola SIN OPERAR, referente a los trabajos de línea de conducción y tomas domiciliarias dado que no se cuenta con evidencia de que se encuentren brindando el servicio; aunado a lo anterior la pavimentación incluyó trabajos de red de drenaje, descargas domiciliarias, línea de conducción, tomas domiciliarias, agua pluvial y pozos de visita, los cuales no cuentan con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en solventación presentaron 2 fotografías como evidencia de la ejecución de los trabajos, sin embargo, no representan la operatividad de la misma, por

lo que la situación física de la obra prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 70, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, II, III, VI y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR y por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de red de drenaje, descargas domiciliarias, línea de conducción, tomas domiciliarias, agua pluvial y pozos de visita, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$239,609.98 (Doscientos treinta y nueve mil seiscientos nueve pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A

Observación Número: TM-160/2021/014 DAÑ	Obra Número: 2021301600057
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Eli Herrera, Vicente Lombardo Toledano y Marcela Lombardo en la colonia Lombardista, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$1,249,541.75 Monto contratado: \$1,249,541.75
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 12/08/2021 Fecha de término: 12/08/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Eli Herrera, Vicente Lombardo Toledano y Marcela Lombardo, en la colonia Lombardista, en la localidad de Álamo, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de terracería como pavimento de concreto premezclado, aplicación de pintura en guarniciones, así como trabajos de agua potable que incluye: tomas domiciliarias y drenaje sanitario, que incluye: pozos de visita, drenaje sanitario y descargas domiciliarias.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito de obra, Garantía de Vicios Ocultos y Acta de Entrega – Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad del presupuesto contratado; asimismo el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además, no proporcionaron póliza de cheque del anticipo y estimación 1 finiquito y el plano actualizado de obra terminada carece de la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable que incluye: tomas domiciliarias; y drenaje sanitario, integrado por pozos de visita, drenaje sanitario y descargas domiciliarias por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se señala un presunto daño patrimonial de \$207,315.66 (Doscientos siete mil trescientos quince pesos 66/100 M.N), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 05 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra y la Directora de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-0102/22 y 1629, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.899930, latitud norte, - 97.664400 longitud oeste en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro y considerando las evidencias documentales proporcionadas como solventación, se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de agua potable y drenaje sanitario, los cuales no cuentan con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$207,315.66 (Doscientos siete mil trescientos quince pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/015 DAÑ	Obra Número: 2021301600058
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calles Nicanor González, Ignacio Ortiz Arellanos y Manuel Martínez Blanco en colonia José López Portillo, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$3,880,648.80 Monto contratado: \$3,880,648.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 23/09/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calles Nicanor González, Ignacio Ortiz Arellanos y Manuel Martínez Blanco, en colonia José López Portillo, en la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de descargas domiciliarias, construcción de dos tragatormentas de 1x1 mts. De sección, pavimento de concreto hidráulico, tomas domiciliarias y ampliación de red de distribución.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, como solventación presentaron finiquito de obra, Garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de contraloría Social, sin embargo, no presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de descargas domiciliarias, construcción de dos tragatormentas, tomas domiciliarias y ampliación de red de distribución, así como el Acta entrega –recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); junta de aclaraciones, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad del presupuesto contratado; asimismo el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques del anticipo y estimaciones 1 y 2 finiquito, el reporte fotográfico no viene desglosado por conceptos y el plano actualizado de obra

terminada carece de la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de descargas domiciliarias, construcción de dos tragatormentas, tomas domiciliarias y ampliación de red de distribución por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se señala un presunto daño patrimonial de \$493,269.50 (Cuatrocientos noventa y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 05 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra y la Directora de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-0102/22 y 1629, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.90191, latitud norte, -97.664860 longitud oeste en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados

y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro y considerando las evidencias documentales proporcionadas como solventación, se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de descargas domiciliarias, construcción de tragatormentas, tomas domiciliarias y red de distribución, los cuales no cuentan con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así mismo, se observa que los pozos de visita presentan escurrimiento de agua residual, como se registró en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a los conceptos de "Trazo y nivelación...", "Excavación por medios mecánicos...", "Acarreo en camión primer kilómetro...", "Acarreo para los kilómetros subsecuentes...", "Afine y compactación...", y "Pavimento de concreto premezclado..."; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegró dado que en la obra se encuentra finiquitada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Calle Nicanor González						
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 20 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4"	M2	968.00	952.62	15.38	\$805.48	\$12,388.28
Trazo y nivelación en el área de trabajo por medios manuales para desplante	M2	968.00	952.62	15.38	\$8.92	\$137.19

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de estructuras estableciendo ejes auxiliares, pasos y referencias.						
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm. De profundidad en material topo II, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	290.40	208.98	81.42	\$36.06	\$2,936.01
Afine y compactación de la sub-base (Superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de su PVSM. Incluye: Material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	968.00	952.90	15.10	\$27.50	\$415.25
Acarreo en camión 1er Kilometro de material mixto y material de banco en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina.	M3	348.48	250.78	97.70	\$44.92	\$4,388.68
Acarreo para los kilómetros subsecuentes 3km.	M3	696.96	501.55	195.41	\$9.70	\$1,895.48
Calle Ignacio Ortiz Avellano						
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 20 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4"	M2	1,048.00	1,036.60	11.40	\$805.48	\$9,182.47
Trazo y nivelación en el área de trabajo por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes	M2	1,048.00	1,036.60	11.40	\$8.92	\$101.69

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
auxiliares, pasos y referencias.						
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm. De profundidad en material topo II, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	314.40	211.39	103.01	\$36.06	\$3,714.54
Afine y compactación de la sub-base (Superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de su PVSM. Incluye: Material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	1,048.00	1,025.57	22.43	\$27.50	\$616.83
Acarreo en camión 1er Kilometro de material mixto y material de banco en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina.	M3	377.28	253.66	123.62	\$44.92	\$5,553.01
Acarreo para los kilómetros subsecuentes 3km.	M3	754.56	507.32	247.24	\$9.70	\$2,398.23
Calle Manuel Martínez Blanco						
Pavimento de concreto premezclado resistencia normal de 20 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=250 kg/cm2 agregado máximo 3/4"	M2	1,226.07	650.13	575.94	\$805.48	\$463,908.15
Trazo y nivelación en el área de trabajo por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares, pasos y referencias.	M2	1,226.07	650.13	575.94	\$8.92	\$5,137.38

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm. De profundidad en material topo II, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	370.19	118.25	251.94	\$36.06	\$9,084.96
Afine y compactación de la sub-base (Superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de su PVSM. Incluye: Material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	1,234.00	650.41	583.59	\$27.50	\$16,048.73
Acarreo en camión 1er Kilometro de material mixto y material de banco en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina.	M3	444.23	141.90	302.33	\$44.92	\$13,580.66
Acarreo para los kilómetros subsecuentes 3km.	M3	888.46	283.80	604.66	\$9.70	\$5,865.20
SUBTOTAL						\$557,352.74
IVA						\$89,176.44
TOTAL						\$646,529.18

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en específico para las partidas de descargas domiciliarias, construcción de tragatormentas, tomas domiciliarias y red de distribución, y por pago en exceso por volúmenes no ejecutados se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,139,798.68 (Un millón ciento treinta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/016 DAÑ	Obra Número: 2021301600059
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calles Carrillo Puerto y Abraham Castellanos en colonia Educación, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$1,629,969.21 Monto contratado: \$1,629,969.21
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 07/09/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un pavimento de concreto hidráulico en las calles Carrillo Puerto y Abraham Castellanos en la colonia Educación, de la localidad de Álamo, el desarrollo del proyecto contempla trabajos de pavimentación con concreto hidráulico, así como trabajos de agua potable que incluye: rehabilitación red de distribución y tomas domiciliarias y drenaje sanitario, que incluye: drenaje sanitario y descargas domiciliarias.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito de obra, Garantía de Vicios Ocultos, factibilidad y Acta de Entrega – Recepción del Ente Fiscalizable a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra, carecen de pólizas de cheque del anticipo y estimación 1,2 y 3 finiquito, facturas de pago de la estimación 3 finiquito y el plano actualizado de obra terminada carece de la firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable que incluye: rehabilitación red de distribución y tomas domiciliarias y drenaje sanitario, que incluye: drenaje sanitario y descargas domiciliarias, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se señala un presunto daño patrimonial de \$478,375.60 (Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 05 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra y la Directora de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-0102/22 y 1629, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.90931, latitud norte, -97.66734 longitud oeste en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica,

flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de agua potable y drenaje sanitario, los cuales no cuentan con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$478,375.60 (Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/017 DAÑ	Obra Número: 2021301600062
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Río Tuxpan y calle Alvarado, entre calles Xalapa y Veracruz, en colonia Santa Cruz, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$2,114,431.16 Monto contratado: \$1,999,457.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/08/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Río Tuxpan y calle Alvarado, entre calles Xalapa y Veracruz, en colonia Santa Cruz de la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de pavimentación, construcción de guarniciones y banquetas, así como trabajos de agua potable que incluye: línea de conducción y tomas domiciliarias y drenaje sanitario, que incluye: pozos de visita, drenaje sanitario y descargas domiciliarias.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron factibilidad y Acta de Entrega – Recepción por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, así como convenio modificatorio de monto, dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización de volúmenes adicionales y precios extraordinarios; cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad del presupuesto contratado; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque del anticipo y estimaciones 1, 2 normal y 3 finiquito y el plano actualizado de obra terminada carece de la firma del Contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable que incluye: línea de conducción y tomas domiciliarias; y drenaje sanitario, integrado por pozos de visita, drenaje sanitario y descargas domiciliarias por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se señala un presunto daño patrimonial de \$465,434.64 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 64/100 M.N), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua,

facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 05 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra y la Directora de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-0102/22 y 1629, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.913130, latitud norte, -97.664540 longitud oeste en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro y considerando las evidencias documentales proporcionadas en solventación, se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de agua potable y drenaje sanitario, los cuales no cuentan con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$465,434.64 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 64/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/018 DAÑ	Obra Número: 2021301600064
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calles Xicoténcatl e Isabel Católica, en colonia Progreso, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$1,123,557.18 Monto contratado: \$1,123,557.18
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/09/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calles Xicoténcatl e Isabel Católica, en la colonia Progreso de la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de pavimentación, así como trabajos de agua potable que incluye: línea de conducción y tomas domiciliarias y drenaje sanitario, que incluye: pozos de visita, drenaje sanitario y descargas domiciliarias.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron factibilidad y Acta de Entrega – Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario; cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad del presupuesto contratado; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque del anticipo, estimación 1 normal y 2 finiquito, el Acta de Entre-Recepción del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, no cuenta con firma del Director de Obras Públicas y el plano actualizado de obra terminada carece de la firma del Contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable que incluye: línea de conducción y tomas domiciliarias; y drenaje sanitario, integrado por pozos de visita, drenaje sanitario y descargas domiciliarias por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se señala un presunto daño patrimonial de \$172,926.79 (Ciento setenta y dos mil novecientos veintiséis pesos 79/100 M.N), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 05 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra y la Directora de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-0102/22 y 1629, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.904910 latitud norte, -97.667940 longitud oeste en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro y considerando las evidencias

documentales proporcionadas en solventación, se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de agua potable y drenaje sanitario, los cuales no cuentan con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$172,926.79 (Ciento setenta y dos mil novecientos veintiséis pesos 79/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/019 DAÑO	Obra Número: 2021301600065
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calles Tempoal, Río Vinazco, Río Cazones, Río Tecolutla, Río Nautla, en colonia Ampliación Pantepec, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$1,964,645.65 Monto contratado: \$1,964,645.65
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 05/09/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en calles Tempoal, Río Vinazco, Río Cazones, Río Tecolutla y Río Nautla en la colonia Ampliación Pantepec de la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de drenaje sanitario, descarga domiciliaria, tomas domiciliarias, pozos de visita, guarniciones, terracería y pavimento de concreto y pintura en guarniciones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), validación del proyecto expedida

por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario, descarga domiciliaria, tomas domiciliarias, pozos de visita; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculos de indirectos y utilidad, bitácora de obra, Acta de Entrega - Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable y garantía de vicios ocultos; asimismo se identificó que el contrato de obra en su cláusula vigésima primera, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, del proyecto ejecutivo no se cuenta con planos del proyecto, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; además de que el finiquito de obra carece de la firma del supervisor; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó documentación al respecto, por lo que no acredita el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario, descarga domiciliaria, tomas domiciliarias y pozos de visita, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto con las especificaciones y la normatividad aplicable; por lo anterior, no justifica el presunto daño patrimonial de \$251,046.21 (Doscientos cincuenta y un mil cuarenta y seis pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que

se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0102/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.918160 latitud norte, -97.663880 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR en lo relativo a las partidas de drenaje sanitario, descarga domiciliaria y pozos de visita, dado que no se cuenta con evidencia de que se encuentren brindando el servicio; aunado a que tampoco cuentan con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), como solventación, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la operatividad de las tomas domiciliarias; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR y por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a los trabajos de drenaje sanitario, descarga domiciliaria, tomas domiciliarias y pozos de visita, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$251,046.21 (Doscientos cincuenta y un mil cuarenta y seis pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/020 DAÑ	Obra Número: 2021301600067
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto en calle Jalisco, en la localidad Chapopote Núñez.	Monto pagado: \$1,349,341.74 Monto contratado: \$1,349,341.74
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 04/07/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto en calle Jalisco, en la localidad Chapopote Núñez; el desarrollo del proyecto considera guarniciones, red de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, red de distribución, tomas domiciliarias, pavimento de calle y acabados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron el Acta de Entrega - Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos drenaje sanitario (drenaje sanitario, descargas domiciliarias) y red de agua potable (red de distribución y tomas domiciliarias); presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), visita de obra, junta de aclaraciones, cálculos de indirectos, financiamiento y de utilidad; asimismo, la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es de fecha posterior a la contratación de la obra, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme con lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el proyecto ejecutivo carece de planos, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; las actas de presentación de propuestas (técnica y económica) se anexan de manera incompleta ya que sólo presentan la primera hoja del oficio, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado no se encuentran completos faltando los conceptos de "Pavimento de concreto...", "Suministro y aplicación de pintura...", y "Limpieza gruesa..." y de las estimaciones de obra solo se presentan la estimación 1 con sus respectivos números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó documentación al respecto, por lo que no acredita el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, red de distribución y tomas domiciliarias, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; por lo anterior, no justifica el presunto daño patrimonial de \$397,383.71 (Trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0103/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.931470 latitud norte, -97.682620 longitud oeste, en la localidad de Chapopote Núñez, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de

obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de red de drenaje sanitario y agua potable, los cuales no cuentan con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos drenaje sanitario y red de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$397,383.71 (Trescientos noventa y siete mil trescientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/021 DAÑ	Obra Número: 2021301600068
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calles Nogal, entre calle Laurel y Encino, y Encino entre calle Nogal y calle Pino en Alazán en la localidad Potrero del Llano.	Monto pagado: \$995,577.66 Monto contratado: \$995,577.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas.	Fecha de término: 01/08/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en calles Nogal, entre calle Laurel y Encino, y Encino entre calle Nogal y calle Pino en Alazán; los trabajos consideran tomas domiciliarias, drenaje sanitario, descargas domiciliarias, pozos de visita, guarniciones y banquetas, terracerías, pavimento, acabados y limpieza, en la localidad Potrero del Llano.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron el Acta de Entrega - Recepción a la

Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos drenaje sanitario y red de agua potable, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), junta de aclaraciones, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de financiamiento y programa de ejecución de obra contratado; asimismo, la factibilidad del proyecto expedida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) se presenta con fecha posterior a los trabajos, el proyecto ejecutivo no presentó planos del proyecto donde se incluyan adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las estimaciones de obra no se presentan las facturas de pago, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico de los mismos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó documentación al respecto, por lo que no acredita el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y red de agua potable, correspondientes a las partidas de tomas domiciliarias, drenaje sanitario, descargas domiciliarias y pozos de visita, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable siendo observado un presunto daño patrimonial de \$201,905.51 (Doscientos un mil novecientos cinco pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua,

facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 del mes de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0103/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 21,081150 latitud norte, -97.730420 longitud oeste, en la localidad de Potrero del Llano, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario y red de agua potable, los cuales no cuentan con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y red de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$201,905.51 (Doscientos un mil novecientos cinco pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/022 DAÑ	Obra Número: 2021301600069
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en boulevard Constitución en Alazán cuarta etapa, en la localidad de Potrero del Llano.	Monto pagado: \$3,590,254.96 Monto contratado: \$3,590,254.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/09/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la cuarta etapa de la construcción de pavimento de concreto hidráulico en boulevard Constitución; el desarrollo del proyecto, considera red de atarjeas, descargas domiciliarias sanitarias, ampliación de red de distribución, tomas domiciliarias, muro de contención, guarniciones, banquetas y pavimento, entre otros trabajos complementarios, en la localidad de Potrero del Llano.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), presupuesto contratado, estimaciones, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos, como solventación proporcionaron Acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de atarjeas (colector principal drenaje), descargas domiciliarias sanitarias, ampliación de red de distribución y tomas domiciliarias; presupuesto base, análisis de precios unitario del presupuesto base, invitaciones por escrito, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; programa de ejecución de obra contratado, garantía de cumplimiento, Acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el proyecto ejecutivo carece de planos que consideren adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad y presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112,

fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En solventación el Ente Fiscalizable no proporcionó documentación al respecto, por lo que no acredita el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y red de agua potable, correspondientes a las partidas de tomas domiciliarias, drenaje sanitario, descargas domiciliarias y pozos de visita, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable siendo observado un presunto daño patrimonial de \$594,877.66 (Quinientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos 66/100 M.N.), incluyendo I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0104/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 21.085060 latitud norte, -97.731380 longitud oeste, en la localidad de Potrero del Llano, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los

volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece la pavimentación incluyó trabajos de red de atarjeas, descargas domiciliarias sanitarias, ampliación de red de distribución y tomas domiciliarias, los cuales no cuentan con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de atarjeas, descargas domiciliarias sanitarias, ampliación de red de distribución y tomas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$594,877.66 (Quinientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/023 DAÑO	Obra Número: 2021301600070
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Insurgentes 1ra etapa, en la localidad de Potrero del Llano.	Monto pagado: \$1,997,979.14 Monto contratado: \$1,997,979.14
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/11/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de la primera etapa de la pavimentación con concreto hidráulico en la calle Insurgentes, en la localidad de Potrero del Llano, Ver; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de "Red de drenaje", "Línea de Conducción", "Tomas domiciliarias", "Pozos de visita" y "Guarniciones y Banquetas".

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que como solventación presentan, factibilidad del proyecto emitida por la oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual se solicitó posterior a la firma del contrato, garantías de anticipo y cumplimiento y vicios ocultos, bitácora de obra; finiquito de obra, acta de entrega recepción de Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes a las partidas de “red de drenaje sanitario”, “línea de conducción”, “suministro y colocación de extremidad espiga de 6” de FO.FO”, “tomas domiciliarias” y “Pozos de visita”, y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de adecuaciones para personas con capacidades diferentes; además el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, por otra parte las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de “red de drenaje”, “línea de conducción”, “tomas domiciliarias” y “Pozos de visita”, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; por lo anterior, no justifica el presunto daño patrimonial de \$328,812.92 (Trescientos veintiocho mil ochocientos doce pesos 92/100 M.N), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-103/22 respectivamente, en las coordenadas de localización 21.078450 latitud norte, -97.731580 longitud oeste, en la localidad de Potrero del Llano, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; y odómetro y considerando las evidencias documentales proporcionadas en solventación, se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de agua potable y drenaje sanitario, los cuales no cuentan con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de red de drenaje, línea de conducción, tomas domiciliarias y Pozos de visita se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$328,812.92 (Trescientos veintiocho mil ochocientos doce pesos 92/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/025 DAÑ	Obra Número: 2021301600073
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Pedro Reyna y Crescencio Ramírez en Pueblo Nuevo, en la localidad Álamo.	Monto pagado: \$3,049,341.06 Monto contratado: \$3,049,341.06
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 01/10/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Pedro Reyna y Crescencio Ramírez, en la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de drenaje sanitario que incluye red de drenaje y descargas sanitarias; sistema de agua potable que se integra por tomas domiciliarias y pavimento de concreto hidráulico conformado por preliminares, terracerías, base hidráulica, albañilería y acabados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron Acta de Entrega - Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de drenaje, descargas sanitarias y tomas domiciliarias; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base y análisis de las propuestas (cuadro comparativo); asimismo, el proyecto ejecutivo no contiene planos del proyecto que consideren adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; de las invitaciones por escrito sólo presentan la de un contratista, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y respecto de las estimaciones de obra, de la estimación 2 finiquito no se presenta croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Como solventación presentaron oficio de verificación de la obra emitido por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en Álamo Temapache; sin embargo, no se considera evidencia suficiente ya que no presentaron el documento requerido por la misma CAEV y no la oficina operadora, por lo que no acreditan el señalamiento y se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de drenaje, descargas sanitarias y tomas domiciliarias, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; por lo anterior, no justifica el presunto daño patrimonial de \$406,794.11 (Cuatrocientos seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-102/22 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.899270 latitud norte, -97.679950 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación

incluyó trabajos de red de drenaje, descargas sanitarias y tomas domiciliarias, los cuales no cuentan con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de red de drenaje, descargas sanitarias y tomas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$406,794.11 (Cuatrocientos seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/026 DAÑ	Obra Número: 2021301600075
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en Avenida Independencia tercera etapa, en la localidad de Chapopote Núñez.	Monto pagado: \$3,497,962.96 Monto contratado: \$3,497,962.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/07/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de la tercera etapa del pavimento de concreto hidráulico en la Avenida Independencia, en la localidad de Chapopote Núñez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a las partidas de Red de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, red de distribución, tomas domiciliarias y pavimento en calle.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto emitida por la oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, red de distribución y tomas domiciliarias; análisis de las propuestas (cuadro comparativo); asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a las partidas de red de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, red de distribución y tomas domiciliarias, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, por lo que no justifica el presunto daño patrimonial de \$819,971.14 (Ochocientos diecinueve mil novecientos setenta y un pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que

se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número MAT-DOP-0103/22, en las coordenadas de localización 20.930560 latitud norte, -97.684550 longitud oeste, en la localidad de Chapopote Núñez, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; se determina como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a las partidas de red de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, red de distribución y tomas domiciliarias; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de red de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, red de distribución y tomas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$819,971.14 (Ochocientos diecinueve mil novecientos setenta y un pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/027 DAÑ	Obra Número: 2021301600082
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural camino principal tramo La Ensenada - La Esperanza Nueva - Buenos Aires, en la localidad de la Esperanza Nueva.	Monto pagado: \$1,027,549.14 Monto contratado: \$1,027,549.14
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/11/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino rural principal en tramos La Ensenada – La Esperanza Nueva – Buenos Aires, en la localidad de La Esperanza Nueva, Ver; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes rastreo y cuneteo con maquinaria en material tipo II, además de extracción de material tipo II para revestimiento, operación de mezclado tendido y compactación del material de revestimiento.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número MAT-DOP-0104/22, en la localidad de La Esperanza Nueva, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento

Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable así como el Prestador Servicios no proporcionaron la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, inclusive este último presentó Acta Circunstanciada asentando que no fue posible identificar los trabajos; de igual modo, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes; en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra, indicando que los volúmenes de obra verificados en campo, son iguales y/o mayores a los erogados y que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con finiquito de obra y reporte fotográfico del proceso constructivo de los trabajos; sin embargo, dicha documentación no se considera suficiente e idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico después de la ejecución de los trabajos, que permitiera realizar la comparativa de los trabajos pagados contra los realmente ejecutados, por lo que al no tener la certeza de las cantidades ejecutadas y de la conclusión de la totalidad de los trabajos, no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 51 fracción VI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,027,549.14 (Un millón veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,027,549.14 (Un millón veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/028 DAÑ	Obra Número: 2021301600100
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de General A. Tejeda y su A. Graciano Sánchez.	Monto pagado: \$1,874,741.68 Monto contratado: \$1,874,741.68
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/12/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de General A. Tejeda y su A. Graciano Sánchez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes rastreo y cuneteo con maquinaria en material tipo II, además de extracción de material tipo II para revestimiento, operación de mezclado tendido y compactación del material de revestimiento.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de grado de compactación, además de factura correspondiente al pago del anticipo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-0102/22 respectivamente, en la localidad de General A. Tejeda y su A. Graciano Sánchez, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable así como el Prestador Servicios no proporcionaron la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, inclusive este último presentó Acta Circunstanciada asentando que no fue posible identificar los trabajos, de igual modo, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes; en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra, indicando que los volúmenes de obra verificados en campo, son iguales y/o mayores a los erogados y que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con finiquito de obra y reporte fotográfico del proceso constructivo de los trabajos; sin embargo, dicha documentación no se considera suficiente e idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico después de la ejecución de los trabajos, que permitiera realizar la comparativa de los trabajos pagados contra los realmente ejecutados, por lo que al no tener la certeza de las cantidades ejecutadas y de la conclusión de la totalidad de los trabajos, no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 51 fracción VI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave y artículos aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,874,741.68 (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,874,741.68 (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/029 DAÑO	Obra Número: 2021301600101
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Lucio Blanco.	Monto pagado: \$336,190.04 Monto contratado: \$534,542.16
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 19/11/2021

GENERALES:

La obra corresponde al contrato número MAT-AD-FISM-DF-2021301600101-123, el cual se refiere a las obras con numero 2021301600101 Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Lucio Blanco y 2021301600123 Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Estación Llano Grande, las cuales conforman el alcance total del contrato por un monto de \$534,542.16 (Quinientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para este registro, con numero de obra 2021301600101, los trabajos se refieren a la rehabilitación de un camino sacacosechas, en la localidad de Lucio Blanco; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes rastreo y cuneteo con maquinaria en material tipo II, además de extracción de material tipo II para revestimiento, operación de mezclado tendido y compactación del material de revestimiento.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantías de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, del proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y números generadores de volúmenes de obra, además el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 05 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-102/22 respectivamente, en la localidad de Lucio Blanco, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable así como el Prestador Servicios no proporcionaron la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, inclusive este último presentó Acta Circunstanciada asentando que no fue posible identificar los trabajos; de igual modo, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes; en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra, indicando que los volúmenes de obra verificados en campo, son iguales y/o mayores a los erogados y que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con finiquito de obra y reporte fotográfico del proceso constructivo de los trabajos; sin embargo, dicha documentación no se considera suficiente e idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico después de la ejecución de los trabajos, que permitiera realizar la comparativa de los trabajos pagados contra los realmente ejecutados, por lo que al no tener la certeza de las cantidades ejecutadas y de la conclusión de la totalidad de los trabajos, no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 51 fracción VI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública.

Derivado de lo anterior no se justificó el importe aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$336,190.04 (Trescientos treinta y seis mil ciento noventa pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$336,190.04 (Trescientos treinta y seis mil ciento noventa pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/030 DAÑ	Obra Número: 2021301600104
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Raya Oscura.	Monto pagado: \$999,000.62 Monto contratado: \$1,343,557.46
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 14/12/2021

GENERALES:

La obra corresponde al contrato número MAT-I3P-FISM-DF-2021301600104-108, el cual se refiere a las obras con numero 2021301600104 Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Raya Oscura y 2021301600108 Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Santa Martha, las cuales conforman el alcance total del contrato por un monto de \$1,343,557.46 (Un millón Trescientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para este registro, con numero de obra 2021301600104, los trabajos se refieren a la rehabilitación de un camino sacacosechas, en la localidad de Raya Oscura; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes rastreo y cuneteo con maquinaria en material tipo II, además de extracción de material tipo II para revestimiento, operación de mezclado tendido y compactación del material de revestimiento.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no presentaron análisis de propuestas (cuadro comparativo) y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; además, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, por otra parte la bitácora de obra presenta la nota 1 con fecha previa a la contratación y proceso de adjudicación de la obra, además esta misma nota, carece de la firma del representante legal y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 05 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-104/22 respectivamente, en la localidad de Raya Oscura, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable así como el Prestador Servicios no proporcionaron la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, inclusive este último presentó Acta Circunstanciada asentando que no fue posible identificar los trabajos; de igual modo, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes; en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra, indicando que los volúmenes de obra verificados en campo, son iguales y/o mayores a los erogados y que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con finiquito de obra y reporte fotográfico del proceso constructivo de los trabajos; sin embargo, dicha documentación no se considera suficiente e idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico después de la ejecución de los trabajos, que permitiera realizar la comparativa de los trabajos pagados contra los realmente ejecutados, por lo que al no tener la certeza de las cantidades ejecutadas y de la conclusión de la totalidad de los trabajos, no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 51 fracción VI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública.

Derivado de lo anterior no se justificó el importe aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$999,000.62 (Novecientos noventa y nueve mil pesos 62/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$999,000.62 (Novecientos noventa y nueve mil pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/031 DAÑ	Obra Número: 2021301600105
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino saca cosechas, en la localidad de la Piedra Encontrada (Florida).	Monto pagado: \$998,749.36 Monto contratado: \$1,647,323.11
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.	Fecha de término: 15/12/2021

GENERALES:

La obra corresponde al contrato número MAT-I3P-FISM-DF-2021301600105-106, el cual se refiere a las obras con número 2021301600105 Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de la Piedra Encontrada (Florida) y la obra con número 2021301600106 Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de La Granadilla, las cuales conforman el alcance total del contrato por un monto de \$1,647,323.11 (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para este registro, con numero de obra 2021301600105, los trabajos se refieren a la rehabilitación de un camino sacacosechas, en la localidad de la Piedra Encontrada (Florida); el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes rastreo y cuneteo con maquinaria en material tipo II, además de extracción de material tipo II para revestimiento, operación de mezclado tendido y compactación del material de revestimiento.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, factura de pago del anticipo, además de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple de concreto y grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-104/22 respectivamente, en la localidad de La Piedra Encontrada (Florida), en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable así como el Prestador Servicios no proporcionaron la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, inclusive este último presentó Acta Circunstanciada asentando que no fue posible identificar los trabajos; de igual modo, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes; en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra, indicando que los volúmenes de obra verificados en campo, son iguales y/o mayores a los erogados y

que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con finiquito de obra y reporte fotográfico del proceso constructivo de los trabajos; sin embargo, dicha documentación no se considera suficiente e idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico después de la ejecución de los trabajos, que permitiera realizar la comparativa de los trabajos pagados contra los realmente ejecutados, por lo que al no tener la certeza de las cantidades ejecutadas y de la conclusión de la totalidad de los trabajos, no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 51 fracción VI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública.

Derivado de lo anterior no se justificó el importe aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$998,749.36 (Novecientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$998,749.36 (Novecientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/032 DAÑ	Obra Número: 2021301600120
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Ojital Ciruelo.	Monto pagado: \$1,499,571.66 Monto contratado: \$1,499,571.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/07/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino sacocosechas, en la localidad de Ojital Ciruelo, el desarrollo del proyecto contempla rastreo y cuneteo con maquinaria, operación de mezclado, tendido y compactado del material de revestimiento.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron cálculos de indirectos y de utilidad y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de los planos, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la estimación de obra carece de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número MAT-DOP-0102/22, en las coordenadas de localización 20.951150 latitud norte, -97.738750 longitud oeste, en la localidad de Ojital Ciruelo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable así como el Prestador Servicios no proporcionaron la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, inclusive este último presentó Acta Circunstanciada asentando que no fue posible identificar los trabajos; de igual modo, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 51 fracción VI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,499,571.66 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos setenta y un pesos 66/100 M.N.), observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,499,571.66 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos setenta y un pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/033 DAÑ	Obra Número: 2021301600121
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Chapopote Núñez.	Monto pagado: \$2,499,347.70 Monto contratado: \$2,499,347.70
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 07/05/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de Chapopote Núñez; sin embargo, el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes rastreo y cuneteo con maquinaria en material tipo II, además de extracción de material tipo II para revestimiento, operación de mezclado tendido y compactación del material de revestimiento.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

A. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-102/22 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.945170 latitud norte, -97.661160 longitud oeste, en la localidad de La Chapopote Núñez, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el

apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable así como el Prestador Servicios no proporcionaron la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, inclusive este último presentó Acta Circunstanciada asentando que no fue posible identificar los trabajos; de igual modo, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes; en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra, indicando que los volúmenes de obra verificados en campo, son iguales y/o mayores a los erogados y que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con finiquito de obra y reporte fotográfico del proceso constructivo de los trabajos; sin embargo, dicha documentación no se considera suficiente e idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico después de la ejecución de los trabajos, que permitiera realizar la comparativa de los trabajos pagados contra los realmente ejecutados, por lo que al no tener la certeza de las cantidades ejecutadas y de la conclusión de la totalidad de los trabajos, no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 51 fracción VI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública.

Por lo tanto, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,499,347.70 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,499,347.70 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/034 DAÑ	Obra Número: 2021301600123
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Estación Llano Grande.	Monto pagado: \$198,352.12 Monto contratado: \$534,542.16
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 19/11/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de Estación Llano Grande; sin embargo, el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes rastreo y cuneteo con maquinaria en material tipo II, además de extracción de material tipo II para revestimiento, operación de mezclado tendido y compactación del material de revestimiento.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, además el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de orden de pago de la estimación dos finiquito, de pruebas de laboratorio de grado de compactación y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, correspondientes a la estimación uno, se encuentran incompletos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-102/22 respectivamente, en la localidad de Estación Llano Grande, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable así como el Prestador Servicios no proporcionaron la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, inclusive este último presentó Acta Circunstanciada asentando que no fue posible identificar los trabajos; de igual modo, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra, indicando que los volúmenes de obra verificados en campo, son iguales y/o mayores a los erogados y que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con finiquito de obra y reporte fotográfico del proceso constructivo de los trabajos; sin embargo, dicha documentación no se considera suficiente e idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico después de la ejecución de los trabajos, que permitiera realizar la comparativa de los trabajos pagados contra los realmente ejecutados, por lo que al no tener la certeza de las cantidades ejecutadas y de la conclusión de la totalidad de los trabajos, no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 51 fracción VI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave y artículos aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública.

Por lo tanto, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$198,352.12 (Ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$198,352.12 (Ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/035 DAÑO	Obra Número: 2021301600124
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino saca cosechas, en la localidad de Rodríguez Clara.	Monto pagado: \$997,880.29 Monto contratado: \$997,880.29
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 22/11/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino saca cosecha en la localidad de Rodríguez Clara, el desarrollo del proyecto contempla preliminares, excavación y albañilería.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de indirectos y utilidad; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 06 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número MAT-DOP-0102/22, en las coordenadas de localización 20.890460 latitud norte, -97.732300 longitud oeste, en la localidad de Rodríguez Clara, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable así como el Prestador Servicios no proporcionaron la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, inclusive este último presentó Acta Circunstanciada asentando que no fue posible identificar los trabajos; de igual modo, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes; en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra, indicando que los volúmenes de obra verificados en campo, son iguales y/o mayores a los erogados y que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con finiquito de obra y reporte fotográfico del proceso constructivo de los trabajos; sin embargo, dicha documentación no se considera suficiente e idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra

ejecutada y reporte fotográfico después de la ejecución de los trabajos, que permitiera realizar la comparativa de los trabajos pagados contra los realmente ejecutados, por lo que al no tener la certeza de las cantidades ejecutadas y de la conclusión de la totalidad de los trabajos, no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 51 fracción VI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$997,880.29 (Novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta pesos 29/100 M.N.), observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia de la revisión física, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos. Tampoco si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$997,880.29 (Novecientos noventa y siete mil ochocientos ochenta pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/048 DAÑ	Obra Número: 2021301600157
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Otatal.	Monto pagado: \$662,440.00 Monto contratado particular: \$662,440.00 Monto contratado total: \$5,796,350.00 Monto convenido: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 17/07/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

La presente obra forma parte del contrato número MAT-I3P-FISM-DF-202130160143-0144-0145-0146-0147-0148-0149-0150-0151-0152-0153-0154-0155-0156-0157-0158-0159-0160-0161-0162, referente a la construcción de cuartos dormitorio en varias localidades del Municipio de Álamo Temapache.

En particular los trabajos se refieren a la construcción de 4 cuartos dormitorio en la localidad de Otatal; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a preliminares, obra civil como son trabajos de cimentación y albañilería, instalación eléctrica y cancelería.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación presentaron padrón de beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron el proyecto ejecutivo conformado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), visita de obra, junta de aclaraciones, cálculo de financiamiento, convenio modificatorio de monto, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios y planos actualizados de obra terminada; asimismo, sólo presentaron invitación por escrito a un concursante; aunado a lo anterior se identificó que el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por otra parte la bitácora de obra carece de las firmas por parte del Director de Obras Públicas y representante legal en las notas de apertura y cierre; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

Una vez revisados los expedientes técnicos unitarios que integran el contrato número MAT-I3P-FISM-DF-202130160143-0144-0145-0146-0147-0148-0149-0150-0151-0152-0153-0154-0155-0156-0157-0158-0159-0160-0161-0162, se identifica que la amortización del anticipo no se llevó a cabo en su totalidad, por lo que existe un presunto daño patrimonial por justificar de \$496,830.00

(Cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por falta de amortización de anticipo; como solventación proporcionaron oficio en el que argumentan que el monto corresponde a obras canceladas con número 2021301600145, 2021301600154 y 2021301600158, además de que se hicieron modificaciones al monto contratado de las obras 2021301600143, 2021301600161 y 2021301600162; no obstante, dichas modificaciones a los contratos, no son justificación para la falta de amortización del anticipo, toda vez que no exhibieron evidencia de la recuperación del anticipo o aplicación del mismo en las obras con modificación al monto contratado, en la cuales se aplicó la amortización correspondiente sin incluir lo pendiente a las obras no ejecutadas, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 58, fracción VIII, 65 penúltimo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se describe en el siguiente cuadro:

MONTO DE ANTICIPO PAGADO	MONTO DE ANTICIPO AMORTIZADO	ANTICIPO POR AMORTIZAR
\$2,898,175.00	\$2,401,345.00	\$496,830.00

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0103/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 21.054030 latitud norte, -97.734030 longitud oeste, en la localidad de Otatal, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con croquis de estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de amortización de anticipo, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$496,830.00 (Cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/051 DAÑ	Obra Número: 2021301600161
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$1,324,880.00 Monto contratado particular: \$993,660.00 Monto contratado total: \$5,796,350.00 Monto convenido: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/04/2021
tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/07/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

La presente obra forma parte del contrato número MAT-I3P-FISM-DF-202130160143-0144-0145-0146-0147-0148-0149-0150-0151-0152-0153-0154-0155-0156-0157-0158-0159-0160-0161-0162, referente a la construcción de cuartos dormitorio en varias localidades del Municipio de Álamo Temapache.

En particular los trabajos se refieren a la construcción de 8 cuartos dormitorio en la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto considera trabajos referentes a preliminares, obra civil como son trabajos de cimentación, muro de block acabado aparente, cadenas, castillos, firme de concreto, aplanado fino en plafones, losa de concreto, instalación eléctrica y cancelería.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos, como solventación aportaron padrón de beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron el proyecto ejecutivo conformado por planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), visita de obra, junta de aclaraciones, cálculo de financiamiento, convenio modificatorio de monto, Actas de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios; y planos actualizados de obra terminada; asimismo, sólo presentaron invitación por escrito a un concursante; aunado a lo anterior se identificó que el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por otra parte la bitácora de obra carece de las firmas por parte del Director de Obras Públicas y representante legal en las notas de apertura y cierre; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

Una vez revisado el expediente técnico unitario se detectó que la amortización del anticipo no se llevó a cabo en su totalidad, sin embargo, por tratarse de un contrato múltiple el monto correspondiente se encuentra incluido en la observación número TM-160/2021/048 de la obra 2021301600157; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 58, fracción VIII, 65 penúltimo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-0102/22 y 1629, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.911470 latitud norte, -97.668870 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con croquis de estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; como solventación proporcionaron el padrón de beneficiarios, con el cuál se comprueba la construcción de 4 de los 8 cuartos dormitorios correspondientes a los beneficiarios del padrón, por lo que la situación física de la obra se considera como SIN TERMINAR, ya que existen 4 cuartos que no fueron identificados al momento de la visita física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, como resultado de la inspección y de las medidas obtenidas en la revisión física, únicamente fue posible verificar la construcción de 4 cuartos dormitorio respecto al padrón de beneficiarios, en contraste con los 8 incluidos en el finiquito de obra, por lo que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Preliminares", "Obra civil", "Instalación eléctrica" y "Cancelería"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes y referencias (SIC).	M2	240.64	120.80	119.84	\$10.81	\$1,295.47
Excavación a mano en cepas material seco tipo II seco zona "B" cepas hasta 2 mts incluye. Afine de taludes, fondo y apile de material a un lado de la cepa (SIC).	M3	53.92	26.94	26.98	\$365.63	\$9,864.70
Obra Civil						
Plantilla de 5 cm de espesor de concreto hecho en obra f'c=100 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M2	71.44	35.46	35.98	\$279.91	\$10,071.16
Zapata de cimentación de concreto f'c=250 kg/cm2 de sección 80 cm x 80 cm y 15 cm de peralte, acero de refuerzo del no.3 (3/8") @20 cm de separación en ambos sentidos, incluye cimbra en fronteras, elaboración y vaciado de concreto, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC).	PZA	48.00	24.00	24.00	\$799.29	\$19,182.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Dado de cimentación de concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$ de sección 30 cm x 30 cm y hasta 1.00 m de peralte, acero de refuerzo $f_y=4200\text{ kg/cm}^2$ con 6 vrs. del no.3 (3/8"), estribos del no. 2 (1/4") @15 cm de separación incluye cimbrado en 4 caras, elaboración y vaciado de concreto, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC).	PZA	48.00	24.00	24.00	\$987.22	\$23,693.28
Cadena de desplante ARMEX colado 15 x 20 cm., concreto $f'c=200\text{ kg/cm}^2$. Agregado máximo 3/4", incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra y equipo necesario (SIC).	ML	156.16	76.40	79.76	\$404.09	\$32,230.22
Relleno compactado con pison de mano en capas de 20 cm, material producto de banco, el precio unitario incluye: acarreo al 1er km, a km subsecuentes, pago de regalías, materiales, maquinaria y equipo. P.U.O.T. (SIC).	M3	18.24	8.72	9.52	\$491.50	\$4,679.08
Firme de 10 cm. de espesor, de concreto hecho en obra resistencia normal $f'c=150\text{ kg/cm}^2$., agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	182.48	87.06	95.42	\$434.54	\$41,463.81
Muro de block (estoba) de color, con diseño de 12 x 20 x 40 cm. acabado aparente 2 caras en 12 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:5, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	353.60	145.37	208.23	\$533.80	\$111,153.17
Castillo de sección 12 x 20 cm, concreto $f'c=15\text{ kg/cm}^2$, agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material,	ML	129.60	64.80	64.80	\$408.27	\$26,455.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).						
Cadena de cerramiento armex colada de 12 x 20 cm., concreto f'c=150 kg/cm2. agregado máximo 3/4", , incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	ML	150.40	76.32	74.08	\$424.85	\$31,472.89
Trabe de concreto de sección 15 x 20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2. Agregado máximo 3/4", reforzada con 5 var. de 3/8" y estribos de 1/4" @20 cm, ver detalle en planos de proyecto, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	ML	30.08	15.12	14.96	\$479.78	\$7,177.51
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra comun armada con varillas del # 3 @ 15 cm en ambos sentidos , concreto f'c=250 kg/cm2. Agregado maximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	240.64	120.80	119.84	\$1,020.67	\$122,317.09
Emboquillado aplanado una arista con mortero cemento-arena 1:6, incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	ML	262.80	140.16	122.64	\$184.12	\$22,580.48
Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero cemento-arena 1:4, espesor promedio 2.5 cms, incluye desperdicios, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. P.U.O.T (SIC).	M2	240.64	62.77	177.87	\$356.48	\$63,407.10
Instalación Eléctrica						
Suministro y colocación de tubo poliducto flexible 13 mm (SIC).	ML	172.80	86.40	86.40	\$35.04	\$3,027.46
Suministro y colocación de caja cuadrada galvanizada de 13mm de 3"x3" (SIC).	PZA	32.00	16.00	16.00	\$34.00	\$544.00
Suministro y colocación de chalupa rectangular de 13mm	PZA	56.00	28.00	28.00	\$32.51	\$910.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
para contactos y apagadores (SIC).						
Suministro y colocación de cable (normal) THW 600 volts 90 grados calibre 12 (SIC).	ML	474.88	237.44	237.44	\$30.26	\$7,184.93
Suministro y colocación de contacto intercambiable marca quinceño o similar (SIC).	PZA	40.00	20.00	20.00	\$152.49	\$3,049.80
Suministro y colocación de apagador intercambiable marca quinceño o similar (SIC).	PZA	24.00	12.00	12.00	\$110.50	\$1,326.00
Suministro y colocación de soquet de porcelana y lampara ahorradora: incluye todo lo necesario para su correcta instalación (SIC).	PZA	24.00	12.00	12.00	\$186.90	\$2,242.80
Cancelería						
Puerta prefabricada a base de zintro de 1.00x2.10 mts. aplicación de anticorrosivo y esmalte en acabado color blanco, incluye: duela de tablero de acero negro zintro, perfiles tubulares, bisagras, chapa, fijación al muro, herramienta, mano de obra, P.U.O.T. (SIC).	PZA	8.00	4.00	4.00	\$5,861.97	\$23,447.88
Ventana prefabricada a base de cancelería de aluminio anonizado natural de línea de 2" x 1", incluye: cristales, bisagras, chapa, fijación al muro, herramienta, mano de obra, P.U.O.T (SIC).	PZA	16.00	8.00	8.00	\$4,966.69	\$39,733.52
SUBTOTAL						\$608,511.49
IVA						\$97,361.84
TOTAL						\$705,873.33

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 301 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$499,685.35 (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 35/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que

deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con pago en exceso con volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,205,558.68 (Un millón doscientos cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-160/2021/055 DAÑ	Obra Número: 2021301600169
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario de sistema de drenaje sanitario en Antigua Vía, en la localidad de General A. Tejeda y su A. Graciano Sánchez. (SIC)	Monto pagado: \$1,459,966.46 Monto contratado: \$1,459,966.78
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres personas	Fecha de término: 15/11/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de sistema de drenaje sanitario en Antigua Vía, en la localidad de General A. Tejeda y su A. Graciano Sánchez; El desarrollo del proyecto contempla trazo y nivelación, excavación, plantilla con material de banco, relleno de cepas, pozos de visita y registros sanitarios.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario aportado como solventación, se detectó que cuenta con Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV),

contrato y finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron cálculo de indirectos y de financiamiento; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; y los planos actualizados de obra terminada, carecen de firma del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número MAT-DOP-0102/22, en las coordenadas de localización 20.935384 latitud norte, -97.681800 longitud oeste, en la localidad de General A. Tejeda y su A. Graciano Sánchez, en el municipio de Álamo Temapache, sin documentos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro y tomando en cuenta la documentación proporcionada como solventación, la situación física de la obra se considera como SIN TERMINAR, toda vez que no se realizaron trabajos en los tramos 2 y 3, de acuerdo al proyecto ejecutivo, además de la partida de "Rehabilitación de calle", como se observa en el reporte fotográfico; aunado a lo anterior, la obra no se encuentra brindando el servicio ya que al momento de la visita no había flujo de aguas negras, debido a que la localidad no contaba con agua, ya que se llevan tandeos en la zona, sin embargo se observaron aguas negras en el interior de los pozos, tal como se registró en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, derivado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Red Principal", "Descarga Domiciliaria" y "Rehabilitación de calle"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
RED PRINCIPAL						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	487.75	318.00	169.75	\$10.82	\$1,836.70
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00m. De profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	647.74	496.21	151.53	\$77.21	\$11,699.63
Plantilla con material de banco para apoyo de tuberías, incluye: suministro de material, mano de obra, herramienta, acarreo, medido compacto. (SIC)	M3	33.52	22.26	11.26	\$396.42	\$4,463.69
Suministro y colocación de tubo para alcantarilla de pvc s-25 sanitario de 8"(20 cm) De diametro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	ml	481.00	318.00	163.00	\$290.21	\$47,304.23
Relleno compactado con pison de mano en capas de 20cm. Utilizando material de banco, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	86.12	57.24	28.88	\$490.91	\$14,177.48
Relleno de cepas con material "A" o "B" producto	M3	528.10	416.71	111.39	\$175.41	\$19,538.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de la excavacion, compactado con equipo manual (bailarina) al 85% proctor incluye: volteo con pala, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)						
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizon, aplanando común, desplante sobre firme de 20cm, escalones, no incluye: brocal y tapa de concreto, diametro de .60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr. 2.50m. (SIC)	pza	3.00	0.00	3.00	\$14,123.12	\$42,369.36
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizon, aplanando comun, desplante sobre firme de 20cm, escalones, no incluye: brocal y tapa de concreto, diametro de .60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr. 1.75-2.00m.(SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$12,921.47	\$12,921.47
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m a tizon, aplanando comun, desplante sobre firme de 20cm, escalones, no incluye: brocal y tapa de concreto, diametro de .60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr. 1.25 (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$8,914.95	\$8,914.95
Suministro y colocacion debrocal y tapa de polietileno (pesado). (SIC)	pza	9.00	3.00	6.00	\$3,214.24	\$19,285.44
Descargas domiciliarias						
Trazo y nivelacion de terreno plano por medios	M2	132.54	64.14	68.40	\$10.82	\$740.09

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)						
excavacion a maquinaria en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. De profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	214.21	112.08	102.13	\$77.21	\$7,885.46
Plantilla con material de banco para apoyo de tuberías, incluye: suministro de material, mano de obra, herramienta, acarreo, medido compacto.(SIC)	M3	13.26	6.41	6.85	\$396.42	\$2,715.48
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc-s-25 sanitario de 6" (15cm) De diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	m	220.90	106.90	114.00	\$208.13	\$23,726.82
Suministro y colocación de codos PVC-Sa sanitario de 45° x 150mm (6") de campana x espiga de 6", Incluye: limpieza y conexión a tubería. (SIC)	pza	38.00	17.00	21.00	\$254.57	\$5,345.97
Suministro y colocación de silleta de p.v.c. de 8" x 6", para descarga domiciliar, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	pza	38.00	17.00	21.00	\$321.90	\$6,759.90
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20cm. Utilizando material de banco, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M3	35.79	17.32	18.47	\$490.91	\$9,067.11

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Relleno de cepas con material "A" o "B" producto de la excavación, compactado con equipo manual (bailarina) al 85% proctor, incluye: volteo con pala, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	207.27	88.35	118.92	\$175.41	\$20,859.76
Registro de 0.60 x 0.60 x 1.00 m. Medidas interiores de tabique rojo recocido en 14cm. De espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:5, acabado común y plantilla de concreto f'c=150kg/cm2, incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	pza	38.00	17.00	21.00	\$3,238.72	\$68,013.12
TERRACERÍAS						
REHABILITACIÓN DE CALLE						
Rastreo con máquina en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	KM	0.97	0.00	0.97	\$5,747.43	** \$5,546.27
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despilme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	m3	949.60	0.00	949.60	\$77.67	***\$73,755.44
Acarreo de los materiales extraídos de banco, al primer kilómetro. (SIC)	m3	949.60	0.00	949.60	\$53.35	\$50,661.16
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha,	m3-km	5,412.72	0.00	5,412.72	\$17.08	\$92,449.26

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)						
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	949.60	0.00	949.60	\$84.29	\$80,041.78
Compactación de capa hidráulica para soporte de pavimento hidráulico. (SIC)	m2	7,552.00	0.00	7,552.00	\$17.01	***\$128,459.53
Limpieza final de la obra, incluye: acarreo los materiales hasta 1ª. estación a 20 m. de distancia horizontal. (SIC)	m2	7,549.14	0.00	7,549.14	\$10.79	\$81,455.22
SUBTOTAL						\$839,994.24
IVA						\$134,399.08
TOTAL						\$974,393.32

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

**Nota: De acuerdo al Precio Unitario sin I.V.A. pagado por el Ente y verificado por el Auditor, el resultado debe ser \$5,575.01; sin embargo, se identificó un error en el monto de la aditiva, en el documento fuente, por lo que se ingresa el importe pagado, indicado en el finiquito de obra.

***Nota: Se tomaron las cantidades registradas en el total del documento fuente, ya que se identificó un error al realizar la multiplicación, por lo que se ingresa el importe pagado, indicado en el finiquito de obra.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 177 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$125,859.17 (Ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 17/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con pago en exceso con volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,100,252.49 (Un millón cien mil doscientos cincuenta y dos pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/056 DAÑ	Obra Número: 2021301600170
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos para baño, en la localidad General A. Tejeda y Su A. Graciano Sánchez	Monto pagado: \$574,407.35 Monto contratado: \$574,407.35
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 01/09/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 10 cuartos para baño en la localidad de General A. Tejeda y Su A. Graciano; el desarrollo del proyecto considera albañilería, instalaciones y acabados, entre otros trabajos complementarios.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las estimaciones y finiquito de obra; como solventación aportaron padrón de beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, cálculos de financiamiento y utilidad, Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; el dictamen de adjudicación técnico-financiero no cuenta con la firma del Jefe de Adquisiciones; y el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-102/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.935170 latitud norte, -97.681300 longitud oeste, en la localidad de General A. Tejeda y Su A. Graciano Sánchez, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.; como solventación proporcionaron el padrón de beneficiarios, con el cuál se comprueba la construcción de 6 de los 10 cuartos dormitorios correspondientes a los beneficiarios del padrón, por lo que la situación física de la obra se considera como SIN TERMINAR, ya que existen 4 cuartos que no fueron identificados al momento de la visita física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, como resultado de la inspección y de las medidas obtenidas en la revisión física, se realizó la comparativa de los trabajos pagados con los realmente ejecutados, identificando que en la documentación comprobatoria, específicamente las estimaciones con su soporte y el finiquito de la obra, se reconocen trabajos para la ejecución de 10 baños; por lo que tomando en cuenta estos documentos, únicamente fue posible verificar la construcción de 6 cuartos dormitorio respecto al padrón de beneficiarios, en contraste con los 10 incluidos en el finiquito de obra, por lo que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Preliminares", "Obra civil", "Instalación eléctrica" y "Cancelería"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno accidentado por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias (SIC).	M2	42.75	25.65	17.10	\$10.82	\$185.02
Albañilería						
Excavación a mano material tipo a "A" seco cepas 0 a 2mts. Incluye: afloje, extracción, amacice, limpieza de plantilla y taludes, medida en banco(SIC).	M3	40.00	24.00	16.00	\$136.91	\$2,190.56
Relleno de cepas con material "A" o "B" producto de la excavacion, compactado con equipo manual (bailarina) al 85% proctor incluye: volteo con pala, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	20.58	12.35	8.23	\$201.58	\$1,659.00
Zapata aislada de 0.80m x 0.80m x 0.20m de peralte, armada con vrs. De 3/8" o @15 cm en ambis sentidos, concreto f _c = 200 kg/cm ² ., incluye material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	PZA	40.00	24.00	16.00	\$1,568.51	\$25,096.16
Dado de 0.35 m x 0.35 m x 0.20 m de peralte, armada con 4 vrs. De 3/8"o y estribos del No. 2 @15 cm, concreto de f _c = 200 kg/cm ² ., incluye material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC).	PZA	40.00	24.00	16.00	\$827.10	\$13,233.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Contratrabe de 15 x 20 cm, incluye: cimbra y descimbra, concreto f'c = 200kg/cm2 t.m.a. 3/4", reforzada con 4 vrs del no 3 (3/8") y estribos del no 2 (1/4") @ 20cm, incluye: granchos, traslapes, desperdicios, p.u.o.t. (SIC)	ML	87.00	52.20	34.80	\$535.57	\$18,637.84
Castillo de 14 x 20cm "K-1" de concreto f'c= 150 kg/cm2 incluye: cimbra comun, reforzado con 4 vrs del no 3 (3/8") y estribos del no 2 (1/4") @ 20cm. (SIC).	ML	92.00	55.20	36.80	\$508.53	\$18,713.90
Muro de block 12x20x40 cm. Asentado con morero cemento-arena 1:4, acabado comun. Incluye materiles mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecucion.(SIC)	M2	151.20	90.72	60.48	\$292.37	\$17,682.54
Firme de concreto hecho en obra f'150 kg/cm2, incluye materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	34.50	20.70	13.80	\$339.71	\$4,688.00
Losa de concreto hecho en obra f'250 kg/cm2, de 10 cms de espesor, armada con vrs No. 3, @ 20 en ambos sentidos, incluye materiales, dobles de varilla, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	59.40	35.64	23.76	\$935.62	\$22,230.33
Instalaciones						
Instalacion hidráulica para línea de llegada con tubería cpvc de 13 mm, hasta llegar a tinaco (no incluye tinaco); incluye: piezas de conexión de cpvc, pegamento,	LOTE	10.00	6.00	4.00	\$2,540.38	\$10,161.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
adaptadores cpvc, materiales, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Instalación hidráulica para línea de salida con tubería de cpvc de 19 mm, hasta llegar a tinaco (no incluye tinaco); incluye: piezas de conexión cpvc, pegamento, materiales, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	LOTE	10.00	6.00	4.00	\$3,364.61	\$13,458.44
Instalación de tinaco de 1100 lts marca rotoplas; incluye: conexión de llegada y salida, materiales, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	10.00	6.00	4.00	\$3,132.79	\$12,531.16
Instalación sanitaria con tubería pvc de 4" y 2"; incluye: inodoro y lavabo color blanco línea económica con llave mezcladora, regadera con chapetón, conexiones necesarias para la instalación de muebles para baño, materiales, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	LOTE	10.00	6.00	4.00	\$4,494.07	\$17,976.28
Instalación eléctrica en baño con cable del no. 12; incluye: chalupas, apagador, poliducto naranja para guía de cable, cable del No. 12, caja cuadrada para alojamiento de cable en losa, , roseta, lámpara de luz blanca de espiral, conexión a la red, materiales, mano de obra, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	LOTE	10.00	6.00	4.00	\$1,434.48	\$5,737.92
Suministro de puerta a base de herrería de 70 cm x 2.1 m,	PZA	10.00	6.00	4.00	\$3,333.11	\$13,332.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye marco de herrería, bisagras, materiales, mano de obra para elaboración, y mano de obra para su instalación, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Acabados						
Limpieza final de la obra, incluye: acarreo los materiales hasta una 1a. estación a 20 m. de distancia horizontal. (SIC)	PZA	42.01	25.21	16.80	\$33.11	\$556.25
					SUBTOTAL	\$198,070.96
					IVA	\$31,691.35
					TOTAL	\$229,762.31

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 252 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$49,517.87 (Cuarenta y nueve mil quinientos diecisiete pesos 87/100 M.N.). incluyendo el I.V.A., Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con pago en exceso con volúmenes pagados no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$279,280.18 (Doscientos setenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 18/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-160/2021/058 DAÑ	Obra Número: 2021301600174
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Zacatal.	Monto pagado: \$499,841.74 Monto contratado: \$499,841.74
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 06/12/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de Zacatal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a rastreo y cuneteo con maquinaria en material tipo II, además de extracción de material tipo II para revestimiento, operación de mezclado tendido y compactación del material de revestimiento.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario aportado como solventación, se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; sin embargo no presentaron cálculo de utilidad del presupuesto contratado y planos actualizados de obra terminada, asimismo se identificó que el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, el proyecto ejecutivo carece de números generadores, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-102/22 respectivamente, en la localidad de Zacatal, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$499,841.74 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable y no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$499,841.74 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/059 DAÑ	Obra Número: 2021301600175
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de José María Pino Suárez.	Monto pagado: \$499,757.68 Monto contratado: \$499,757.68
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 08/12/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de José María Pino Suárez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a rastreo y cuneteo con maquinaria en material tipo II, además de extracción de material tipo II para revestimiento, operación de mezclado tendido y compactación del material de revestimiento.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario aportado como solventación, se detectó que cuenta con contrato de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social; sin embargo no presentaron cálculo de utilidad del presupuesto contratado y planos actualizados de obra terminada, asimismo se identificó que el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, el proyecto ejecutivo carece de números generadores, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-102/22 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.818430 latitud norte, -97.600060 longitud oeste, en la localidad de José María Pino Suárez, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se comprueba el monto pagado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$499,757.68 (Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$499,757.68 (Cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/060 DAÑ	Obra Número: 2021301600177
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de El Catorce (Buena Vista Molino).	Monto pagado: \$334,087.52 Monto contratado: \$334,087.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/09/2021

GENERALES:

La obra corresponde al contrato número MAT-I3P-FISM-DF-2021301600177-0178-0179-0180, el cual se refiere a la construcción de cuartos dormitorio en diversas localidades, de acuerdo con la documentación comprobatoria del gasto, se reportaron las localidades de: "El Catorce (Buena Vista Molino)", con 2 beneficiarios; "Ojital Ciruelo", con 1 beneficiario; "General Lázaro Cárdenas", con 2 beneficiarios y "La Unión", con 2 beneficiarios; las cuales conforman el alcance total del contrato por un monto de \$1,169,306.32 (Un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos seis pesos 32/100 M.N.).

Para este registro 2021301600177, correspondiente a la localidad de El Catorce (Buena Vista Molino), los trabajos se refieren a la construcción de 2 cuartos dormitorio, el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, obra civil, instalación eléctrica y cancelería.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario aportado como solventación, se detectó que cuenta con contrato de obra, que incluye el registro de la obra 2021301600177, así como el

de las de terminación 0178, 0179 y 0180; estimaciones, finiquito y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no presentaron padrón de beneficiarios, Acta de Entrega-Recepción del Ente fiscalizable al Comité del Contraloría Social y a los beneficiarios; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares y números generadores de volúmenes de obra, y se identificó que el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque del anticipo y facturas de pago del anticipo y la estimación No. 1 final; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico no presentaron el padrón de beneficiarios que permita verificar los alcances de los trabajos contratados, así como la correcta aplicación del gasto, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109 fracciones I y VI, 112 fracciones IV, VI y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0103/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.88665 latitud norte, -97.626790 longitud oeste, en la localidad de El Catorce (Buena Vista Molino), en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre

Derivado de lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$334,087.52 (Trescientos treinta y cuatro mil ochenta y siete pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, específicamente el padrón de beneficiarios, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$334,087.52 (Trescientos treinta y cuatro mil ochenta y siete pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/061 DAÑ	Obra Número: 2021301600178
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Ojital Ciruelo.	Monto pagado: \$167,043.76 Monto contratado: \$167,043.76
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/09/2021

GENERALES:

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

La obra corresponde al contrato número MAT-I3P-FISM-DF-2021301600177-0178-0179-0180, el cual se refiere a la construcción de cuartos dormitorio en diversas localidades, de acuerdo con la documentación comprobatoria del gasto, se reportaron las localidades de: “El Catorce (Buena Vista Molino)”, con 2 beneficiarios; “Ojital Ciruelo”, con 1 beneficiario; “General Lázaro Cárdenas”, con 2 beneficiarios y “La Unión”, con 2 beneficiarios; las cuales conforman el alcance total del contrato por un monto de \$1,169,306.32 (Un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos seis pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para este registro 2021301600178, correspondiente a la localidad de Ojital Ciruelo, los trabajos se refieren a la construcción de 1 cuarto dormitorio; el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, obra civil, instalación eléctrica y cancelería.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que como solventación presentaron contrato de obra número MAT-I3P-FISM-DF-2021301600177-0178-0179-0180, que incluye el registro de la obra 2021301600177, así como el de las de terminación 0178, 0179 y 0180; además de estimaciones y finiquito por un monto total de \$1,169,306.32 (Un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos seis pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y garantía de vicios ocultos por un monto de \$116,930.63 (ciento dieciséis mil novecientos treinta pesos 63/100 M.N.); sin embargo, no presentaron padrón de beneficiarios, Acta de Entrega-Recepción del Ente fiscalizable a los Beneficiarios; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares y números generadores de volúmenes de obra, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque del anticipo y facturas de pago del anticipo y estimación No. 1; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico no presentaron el padrón de beneficiarios que permita verificar los alcances de los trabajos contratados, así como la correcta aplicación del gasto, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109 fracciones I y VI, 112 fracciones IV, VI y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0103/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.95370 latitud norte, -97.744210 longitud oeste, en la localidad de Ojital Ciruelo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre

Derivado de lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$167,043.76 (Ciento sesenta y siete mil cuarenta y tres pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, específicamente el padrón de beneficiarios, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$167,043.76 (Ciento sesenta y siete mil cuarenta y tres pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/062 DAÑ	Obra Número: 2021301600179
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de General Lázaro Cárdenas.	Monto pagado: \$334,087.52 Monto contratado: \$334,087.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/09/2021

GENERALES:

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

La obra corresponde al contrato número MAT-I3P-FISM-DF-2021301600177-0178-0179-0180, el cual se refiere a la construcción de cuartos dormitorio en diversas localidades, de acuerdo con la documentación comprobatoria del gasto, se reportaron las localidades de: “El Catorce (Buena Vista Molino)”, con 2 beneficiarios; “Ojital Ciruelo”, con 1 beneficiario; “General Lázaro Cárdenas”, con 2 beneficiarios y “La Unión”, con 2 beneficiarios; las cuales conforman el alcance total del contrato por un monto de \$1,169,306.32 (Un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos seis pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Para este registro 2021301600179, correspondiente a la localidad de General Lázaro Cárdenas, los trabajos se refieren a la construcción de 2 cuartos dormitorio, el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, obra civil, instalación eléctrica y cancelería.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que como solventación presentaron contrato de obra número MAT-I3P-FISM-DF-2021301600177-0178-0179-0180, que incluye el registro de la obra 2021301600177, así como el de las de terminación 0178, 0179 y 0180; además de

estimaciones y finiquito por un monto total de \$1,169,306.32 (Un millón ciento sesenta y nueve mil trescientos seis pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, además de garantía de vicios ocultos por un monto de \$ 116,930.63 (Ciento dieciséis mil novecientos treinta pesos 63/100 M.N.); sin embargo, no presentaron padrón de beneficiarios, Acta de Entrega-Recepción del Ente fiscalizable a los Beneficiarios que van a operar la obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares y números generadores de volúmenes de obra, el contrato de obra contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque del anticipo y facturas de pago del anticipo y estimación No. 1 final; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico no presentaron el padrón de beneficiarios que permita verificar los alcances de los trabajos contratados, así como la correcta aplicación del gasto, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I y IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 109 fracciones I y VI, 112 fracciones IV, VI y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0103/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.88136 latitud norte, -97.891150 longitud oeste, en la localidad de General Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar

el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre

Derivado de lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$334,087.52 (Trescientos treinta y cuatro mil ochenta y siete pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, específicamente el padrón de beneficiarios, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$334,087.52 (Trescientos treinta y cuatro mil ochenta y siete pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/063 DAÑ	Obra Número: 2021301600182
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, en calle Dante Delgado, en la localidad Hidalgo Amajac.	Monto pagado: \$1,365,481.53 Monto contratado: \$1,365,481.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 08/12/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Dante Delgado, en la localidad de Hidalgo Amajac; el desarrollo del proyecto considera drenaje sanitario, descargas domiciliarias, línea de conducción, tomas domiciliarias, pozos de visita, pavimento, guarnición y acabados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron estimaciones de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad por proyecto emitida por la instancia correspondiente, ni la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, línea de conducción, tomas domiciliaria y pozos de visita, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y Acta de Entrega - Recepción del Ayuntamiento a la instancia que la va a operar; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos de proyecto, catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; respecto al proceso de licitación, solo presentan una invitación por escrito; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el finiquito de obra se encuentra incompleto, careciendo de las partidas de línea de conducción, tomas domiciliarias y pozos de visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Como solventación el Ente fiscalizable aportó, oficio de contestación a solicitud de factibilidad número 504/7C5/292/2021, emitido por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Álamo Temapache, firmado por el Jefe de oficina y oficio aclaratorio firmado por ex funcionarios del Municipio, en el que manifiestan que independientemente de lo que señala la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el oficio número 504/7C5/292/2021, no se trató de la construcción de un proyecto nuevo, sino que la infraestructura ya existía pero no en las condiciones óptimas de servicio, por lo que solo se realizó en algún tramo mínimo la rehabilitación, sustitución o cambio de alguna parte de la infraestructura, bajo la normativa que emite la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, de acuerdo a la normativa vigente, no exime que las obras de urbanización (pavimentación), que no hayan sido separadas de las obras de agua y saneamiento (agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial), presenten la validación de los proyectos correspondientes a las subpartidas de esta infraestructura, en trabajos de rehabilitación, ampliación o construcción; por lo que al no presentar la validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, línea de conducción, tomas domiciliaria y pozos de visita, no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad

aplicable; por lo anterior, no justifica el presunto daño patrimonial de \$267,081.85 (Doscientos sesenta y siete mil ochenta y un pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0102/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.902910 latitud norte, -97.628500 longitud oeste, en la localidad de Hidalgo Amajac, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con contrato y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR referente a los trabajos de drenaje sanitario, descargas domiciliarias y pozos de visita, dado que no se cuenta con evidencia de que se encuentren brindando el servicio; aunado a lo anterior, la pavimentación incluyó trabajos de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, línea de conducción, tomas domiciliaria y pozos de visita, los cuales no cuentan con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 70, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, II, III, VI y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, y por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de las partidas de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, línea de conducción, tomas domiciliarias y pozos de visita, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$267,081.85 (Doscientos sesenta y siete mil ochenta y un pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/064 DAÑO	Obra Número: 2021301600183
Descripción de la Obra: Revestimiento de calle principal de la comunidad, en la localidad de Nuevo Paso Real.	Monto pagado: \$461,428.79 Monto contratado: \$461,428.79
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 16/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 01/12/2021

GENERALES:

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de calle principal de la localidad de Nuevo Paso Real; el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a las partidas de engravado en calle principal, cunetas, así como carga, acarreo y limpieza gruesa.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que como solventación presentaron contrato de obra y finiquito de obra; además de garantía de vicios ocultos; sin embargo, no presentaron el cálculo de la utilidad del presupuesto contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos en el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque del anticipo, facturas de pago del anticipo y la estimaciones No. 1 y 2 finiquito y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio número MAT-DOP-0103/22, en las coordenadas de localización 20.875140 latitud norte, -97.509840 longitud oeste, en la localidad de Nuevo Paso Real, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes; en la que manifiestan que una vez verificada la obra en su totalidad, mediante recorrido e inspección por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente terminada y operando y la comunidad está gozando de los beneficios de la misma, anexando reporte fotográfico, finiquito de la obra e identificaciones de los testigos de asistencia; sin embargo, dicha documentación no se considera suficiente e idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico completo de los trabajos pagados en finiquito, mostrando tomas abiertas y del entorno de la obra que permita identificar el sitio, con lo cual se realice la comparativa de los trabajos pagados con los realmente ejecutados, por lo que no se cuenta con certeza física de la totalidad de los trabajos, en consecuencia no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, no se justificó el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$461,428.79 (Cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$461,428.79 (Cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/065 DAÑ	Obra Número: 2021301600184
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Porfirio R. Moreno entre calles Álvaro Obregón y Enríquez colonia Centro, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$480,427.60 Monto contratado: \$480,427.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 13/12/2021

GENERALES:

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de drenaje sanitario en calle Porfirio R. Moreno entre calles Álvaro Obregón y Enríquez en la colonia Centro de la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a suministro y colocación de tubería PVC alcantarillado S-25 de 200 y 150 mm, suministro y colocación de brocal y tapa de polietileno, bombeo de achique con bomba autocebante para aguas negras y registros de albañal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que como solventación presentan contrato de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la instancia correspondiente y validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), del proyecto ejecutivo números generadores, además el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, por otra parte, las estimaciones de obra carecen de facturas de pago y pruebas de laboratorio de grado de hermeticidad o estanqueidad, Acta de Entrega-Recepción a instancia que la va a operar y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21, fracciones I y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 15, fracción V y 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 04 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-104/22 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.914710 latitud norte, -97.67770 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, y en conjunto con la documentación proporcionada en solventación, la situación física de la obra se considera como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$480,427.60 (Cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos veintisiete pesos 60/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/066 DAÑ	Obra Número: 2021301600186
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Cazones entre calle Xalapa y Orizaba y calle Veracruz entre calles Poza Rica y Enrique C. Rébsamen, colonia Santa Cruz, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$2,903,421.05 Monto contratado: \$2,796,607.47 Monto convenido: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 10/12/2021 Fecha de término convenida: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Cazones entre calle Xalapa y Orizaba y calle Veracruz entre calles Poza Rica y Enrique C. Rébsamen, en la colonia Santa Cruz de la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de terracerías, pavimento, guarniciones, banquetas, pintura en guarniciones, red de atarjeas, tomas domiciliarias y descargas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron estimaciones, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad del proyecto emitida por la instancia correspondiente, validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de red de atarjeas, descargas y tomas domiciliarias, análisis de precios unitarios del presupuesto base, Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Acta de fallo, cálculo de financiamiento, Acta de Entrega - Recepción del Ayuntamiento a la instancia que la va a operar y el convenio modificatorio en monto que justifique la ampliación del mismo con su respectivo dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; asimismo se identificó que el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares y respecto del proceso de licitación, sólo presentaron una invitación por escrito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Como solventación el Ente fiscalizable aportó oficio de contestación a solicitud de factibilidad número 504/7C5/293/2021, emitido por la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Álamo Temapache, firmado por el Jefe de oficina y oficio aclaratorio firmado por ex funcionarios del Municipio, en el que manifiestan que independientemente de lo que señala la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el oficio número 504/7C5/293/2021, no se trató de la

construcción de un proyecto nuevo, sino que la infraestructura ya existía pero no en las condiciones óptimas de servicio, por lo que solo se realizó en algún tramo mínimo la rehabilitación, sustitución o cambio de alguna parte de la infraestructura, bajo la normativa que emite la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, de acuerdo a la normativa vigente, no exime que las obras de urbanización (pavimentación), que no hayan sido separadas de las obras de agua y saneamiento (agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial), presenten la validación de los proyectos correspondientes a las subpartidas de esta infraestructura, en trabajos de rehabilitación, ampliación o construcción; por lo que al no presentar la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de drenaje sanitario, descargas domiciliarias, línea de conducción, tomas domiciliaria y pozos de visita, no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; por lo anterior, no justifica el presunto daño patrimonial de \$382,711.03 (Trescientos ochenta y dos mil setecientos once pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras y la Directora de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-0103/22 y 1629, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.914040 latitud norte, -97.665360 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro,

encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de red de atarjeas, descargas domiciliarias y tomas domiciliarias; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de red de atarjeas, descargas y tomas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$382,711.03 (Trescientos ochenta y dos mil setecientos once pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/067 DAÑ	Obra Número: 2021301600190
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle principal en Potrero del Llano 1, en la localidad de Potrero del Llano.	Monto pagado: \$1,747,090.52 Monto contratado: \$1,747,090.52
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 06/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 04/12/2021

GENERALES:

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle principal de la localidad Potrero del Llano; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a cajas para válvulas, registro de 0.60x0.60x1.00, renivelación de pozos de visita y pavimento de concreto premezclado.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que como solventación presentan contrato de obra, finiquito de obra, factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), garantía de vicios ocultos y Acta de Entrega-Recepción de Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de línea de conducción, tomas domiciliarias y pozos de visita, acta de entrega recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada, además, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, por otra parte las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y facturas de pago y la garantía de vicios ocultos presenta una vigencia de 12 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de línea de conducción, tomas domiciliarias y pozos de visita, por un Monto de \$317,476.37 (Trescientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y seis pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de

este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-104/22 respectivamente, en la localidad de Potrero del Llano, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para ubicar la obra y verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, en solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes; en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra con la finalidad de verificar el alcance de los trabajos y/o volúmenes ejecutados, mismos que fueron avalados durante la revisión física y que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con finiquito de obra y reporte fotográfico; sin embargo, dicha documentación no se considera suficiente ni idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico completo de los trabajos pagados en finiquito, mostrando tomas abiertas y del entorno de la obra que permita identificar el sitio, con lo cual se realice la comparativa de los trabajos pagados con los realmente ejecutados, por lo que no se cuenta con certeza física de la totalidad de los trabajos.

Por lo tanto, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,747,090.52 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil noventa pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con proyecto ejecutivo, ni con la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,747,090.52 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil noventa pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente a lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$317,476.37 (Trescientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y seis pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por no presentar la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

Observación Número: TM-160/2021/068 DAÑ	Obra Número: 2021301600192
Descripción de la Obra: Revestimiento rehabilitación de calles principales de la comunidad, en la localidad General A. Tejeda y Su A. Graciano Sánchez	Monto pagado: \$895,500.54 Monto contratado: \$699,915.44
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 10/12/2021

GENERALES:

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de calles principales con revestimiento en la localidad General A. Tejeda y Su A. Graciano Sánchez; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a conformación y perfilado de superficies con motoconformadora, extracción de material tipo II para revestimiento y operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base o base.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que como solventación presentan contrato de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y Acta de Entrega- Recepción de Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron, convenio modificatorio de monto contratado, así como su dictamen técnico, presupuesto convenido, y autorización de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios, Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada, además, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, por otra parte las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago y pruebas de laboratorio de grado de compactación y la garantía de vicios ocultos se presenta incompleta, faltando una hoja; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-104/22 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.958050 latitud norte, -97.706180 longitud oeste, en la localidad de General A. Tejeda y Su A. Graciano Sánchez, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, en solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes; en la que manifiestan que se realizó el recorrido de la obra con la finalidad de verificar el alcance de los trabajos y/o volúmenes ejecutados, mismos que fueron avalados durante la revisión física y que la obra se encuentra terminada y operando, soportada con finiquito de obra y reporte fotográfico; sin embargo, dicha documentación no se considera suficiente e idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico completo de los trabajos pagados en finiquito, mostrando tomas abiertas y del entorno de la obra que permita identificar el sitio, con lo cual se realice la comparativa de los trabajos pagados con los realmente ejecutados, por lo que no se cuenta con certeza física de la totalidad de los trabajos, en consecuencia no justifica el señalamiento.

Por lo tanto, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$895,500.54 (Ochocientos noventa y cinco mil quinientos pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con proyecto ejecutivo completo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$895,500.54 (Ochocientos noventa y cinco mil quinientos pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/069 DAÑ	Obra Número: 2021301600197
Descripción de la Obra: Revestimiento rehabilitación de acceso a la comunidad, en la localidad de Sierra Doctor Montes de Oca (La Sierrita).	Monto pagado: \$644,913.68 Monto contratado: \$499,917.32 Monto convenido: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 16/12/2021

GENERALES:

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de acceso a la comunidad con revestimiento, en la localidad de Sierra Doctor Montes de Oca (La Sierrita); el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a la conformación y perfilado de la superficie, extracción de material y operación tendido y compactación del mismo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que como solventación presentaron contrato de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y Acta de Entrega - Recepción del contratista a Ente Fiscalizable y a Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron el cálculo de la utilidad referente a los precios unitarios del presupuesto contratado ni convenio modificatorio en monto, con su respectivo endoso de la garantía de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto del convenio y autorización de volúmenes excedentes; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, el contrato en su cláusula vigésima primera, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque, facturas de pago y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio número MAT-DOP-0102/22, en las

coordenadas de localización 20.890260 latitud norte, -97.542500 longitud oeste, en la localidad de Sierra Doctor Montes de Oca (La Sierrita), en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS); sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por lo tanto, no se justificó el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$644,913.68 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos trece pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$644,913.68 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos trece pesos 68/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/070 DAÑ	Obra Número: 2021301600200
Descripción de la Obra: Revestimiento rehabilitación de calles principales en la localidad de Unidad Socialista.	Monto pagado: \$399,907.54 Monto contratado: \$399,907.54
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 10/12/2021

GENERALES:

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de calles principales con revestimiento en la localidad de Unidad Socialista; el desarrollo del proyecto considera los trabajos correspondientes a conformación y perfilado de superficies con motoconformadora, extracción de material tipo II para revestimiento y operación de mezclado, tendido y compactación de la sub-base o base.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que como solventación presentan contrato de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y Actas de Entrega- Recepción de Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron cálculo de financiamiento y utilidad del presupuesto contratado; asimismo, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; el proyecto ejecutivo carece de números generadores, las estimaciones de obra carecen de facturas de pago y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 06 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultados mediante oficios números MAT-DOP-104/22 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.896980 latitud norte, -97.698670 longitud oeste, en la localidad de Unidad Socialista, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Por lo tanto, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$399,907.54 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos siete pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable y no contó con proyecto ejecutivo completo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$399,907.54 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos siete pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/071 DAÑ	Obra Número: 2021301600201
Descripción de la Obra: Ampliación de alumbrado público en el centro de la ciudad de Álamo.	Monto pagado: \$923,901.76 Monto contratado: \$923,901.76
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 30/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 11/12/2021

GENERALES:

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Los trabajos se refieren a la ampliación de alumbrado público en el centro de la ciudad de Álamo; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de suministro e instalación de transformador tipo pedestal monofásico, registro prefabricado, postes de tubular, luminarias LED y murete para base de medición, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contrato, estimaciones y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de planos y números generadores de volúmenes de obra, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la bitácora de obra no tiene nota de cierre y la última nota no indica fecha; y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y de facturas de pago del anticipo y estimación 2 final; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

En la integración del expediente técnico unitario no presentan el Acta de Entrega - Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 04 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0104/22, en las coordenadas de localización 20.919960 latitud norte, -97.677390 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., sin documentos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y en conjunto con la documentación proporcionada en solventación, la situación física de la obra se considera como OBRA EJECUTADA DE FORMA

IRREGULAR, toda vez que se encuentra brindando el servicio, no obstante, carece de Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), además de no contar con medidor de energía; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia que la va a operar, en específico, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$923,901.76 (Novecientos veintitrés mil novecientos un pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/072 DAÑ	Obra Número: 2021301600202
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación construcción de pavimento de concreto hidráulico en acceso a la colonia Unidad y Trabajo, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$818,697.23 Monto contratado: \$818,697.23
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 11/12/2021

GENERALES:

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en acceso a la colonia Unidad y Trabajo, en la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a las partidas de preliminares, rehabilitación de agua potable, red de distribución de 2 ½, tomas domiciliarias, guarniciones y banquetas, sub-base, pavimento y limpieza de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que como solventación presentaron contrato de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y Acta de Entrega-Recepción a la oficina operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); sin embargo, no presentaron la validación del proyecto para las partidas de rehabilitación de agua potable, red de distribución de 2 ½ y tomas domiciliarias, emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), ni el cálculo de la utilidad e indirectos referentes a los precios unitarios del presupuesto contratado; asimismo, la factibilidad es de fecha posterior al periodo de ejecución de la obra, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, el contrato en su cláusula vigésima primera, contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque del anticipo y la estimación No. 1 y facturas de pago del anticipo y estimaciones No. 1 y 2 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de rehabilitación de agua potable, red de distribución de 2 ½ y tomas domiciliarias, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; por lo anterior, no justifica el presunto daño patrimonial de \$217,389.74 (Doscientos diecisiete mil trescientos ochenta y nueve pesos 74/100 M.N), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que

se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio número MAT-DOP-0102/22, en las coordenadas de localización 20.903780 latitud norte, -97.677000 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se presenta validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos relativos al agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATROMIAL de \$217,389.74 (Doscientos diecisiete mil trescientos ochenta y nueve pesos 74/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/073 DAÑ	Obra Número: 2021301600750
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Francisco Márquez, colonia Niños Héroes, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$1,999,210.44 Monto contratado: \$3,074,410.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 05/04/2021

GENERALES:

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

El contrato incluye 2 registros, el primero con número 2021301600750 relativo a la Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Francisco Márquez, colonia Niños Héroes, en la localidad de Álamo., y el segundo con número 2021301600751 relativo a la Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Francisco Márquez, colonia Niños Héroes, en la localidad de Álamo; el cual corresponde a la obra en revisión, del que el desarrollo del proyecto considera los trabajos de red de drenaje, descargas domiciliarias, línea de conducción, tomas domiciliarias, pozos de visita, drenaje pluvial, pavimento, guarniciones, terracería, acabados y limpieza.

Del monto total contratado de \$3,074,410.24 (Tres millones setenta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., al registro 2021301600750 corresponde un monto de \$1,999,210.44 (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos diez pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y al registro 2021301600751 corresponde un monto de \$1,075,199.80 (Un millón setenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes al drenaje pluvial, sanitario y agua potable, el cálculo de indirectos y utilidad; asimismo, la Factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV presenta fecha posterior al periodo de ejecución de los trabajos; la bitácora de obra carece de la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago y pruebas de laboratorio de presión hidrostática para los trabajos de agua potable, y de hermeticidad o estanqueidad para las drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a las partidas de descargas domiciliarias, línea de conducción, tomas domiciliarias, pozos de visita y agua pluvial, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, por lo que no justifica el presunto daño patrimonial de \$365,693.33 (Trecientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0103/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.90004 latitud norte, -97.671120 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se presenta validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos relativos al drenaje pluvial, sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje pluvial, sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$365,693.33 (Trecientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/074 DAÑ	Obra Número: 2021301600751
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Gardenias, colonia Jacarandas, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$1,075,199.80 Monto contratado: \$3,074,410.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 19/02/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 05/04/2021

GENERALES:

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

El contrato incluye 2 registros, el primero con número 2021301600750 relativo a la Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Francisco Márquez, colonia Niños Héroe, en la localidad de Álamo., y el segundo con número 2021301600751 relativo a la Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Gardenias, colonia Jacarandas, en la localidad de Álamo; el cual corresponde a la obra en revisión, del que el desarrollo del proyecto considera los trabajos de red de drenaje, descargas domiciliarias, línea de conducción, tomas domiciliarias, pozos de visita, pavimento, guarniciones, terracería, acabados y limpieza.

Del monto total contratado de \$3,074,410.24 (Tres millones setenta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., al registro 2021301600750 corresponde un monto de \$1,999,210.44 (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos diez pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. y al registro 2021301600751 corresponde un monto de \$1,075,199.80 (Un millón setenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos referentes al drenaje sanitario y agua potable, el cálculo de indirectos y utilidad; asimismo, la Factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la CAEV presenta fecha posterior al periodo de ejecución de los trabajos; la bitácora de obra carece de la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago y pruebas de laboratorio de presión hidrostática para los trabajos de agua potable, y de hermeticidad o estanqueidad para las drenaje sanitario; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), correspondiente a las partidas de red de drenaje, descargas domiciliarias, línea de conducción, tomas domiciliarias y pozos de visita, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, por lo que no justifica el presunto daño patrimonial de \$189,885.76 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 76/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número MAT-DOP-0102/22, en las coordenadas de localización 20.899530 latitud norte, -97.671670 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se presenta validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos relativos al drenaje sanitario y agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATROMIAL de \$189,885.76 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/075 DAÑ	Obra Número: 2021301600802
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calles Buena Vista y Río Vinazco, en colonia Pozo 50, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$1,752,526.30 Monto contratado: \$1,752,526.30
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/06/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 12/08/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en calles Buena Vista y Río Vinazco en la colonia Pozo 50 de la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto considera red de drenaje, descargas domiciliarias, tomas domiciliarias, pozos de visita, guarniciones, terracería, pavimento de concreto hidráulico y acabados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron estimaciones de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación, aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega - Recepción a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de drenaje, descargas domiciliarias, tomas domiciliarias y pozos de visita; presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), visita de obra, junta de aclaraciones, finiquito de obra; asimismo se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales, respecto al proceso de licitación sólo presentan una invitación por escrito y el Acta de fallo y dictamen de adjudicación se encuentran fundamentadas con Ley Estatal debiendo ser Federal, el contrato de obra no cuenta con la firma de la Tesorera y la bitácora de obra carece de la autorización de la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la excepción de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de red de drenaje, descargas domiciliarias, tomas domiciliarias y pozos de visita, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, por lo que no justifica el presunto daño patrimonial de \$292,440.55 (Doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo, 21, fracción XIV y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de

este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra y la Directora de Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultado mediante oficios números MAT-DOP-0103/22 y 1629, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.897740 latitud norte, -97.672060 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con estimación 1 finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR en lo relativo a la partida de la línea de agua potable, ya que no se cuenta con evidencia de que se encuentre brindando el servicio; aunado a lo anterior la pavimentación incluyó trabajos de red de drenaje, descargas domiciliarias, tomas domiciliarias y pozos de visita, los cuales no cuentan con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de las partidas de red de drenaje, descargas domiciliarias, tomas domiciliarias y pozos de visita, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATROMIAL de \$292,440.55 (Doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/077 DAÑ	Obra Número: 2021301602024
Descripción de la Obra: Construcción de edificio público para oficinas del Ayuntamiento en Boulevard Paseo de los Álamos, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$2,099,341.74 Monto contratado: \$2,099,341.74
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 07/09/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de edificio público para oficinas del Ayuntamiento en Boulevard paseo de los Álamos, en la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto contempla trabajos correspondientes a Muros de block de concreto de 12 x 20 x 40 cm, Columnas de concreto de sección 30 x 30 cm., Trabes en súper estructura de 20 x 40 cm, losa nervada de 20 cm de peralte con sistema de casetón de poliestireno, aplanado común en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, piso de loseta interceramic genova blanco B40 primera, pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m y acabados.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimaciones de obra, finiquito de obra y acta de entrega recepción de Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo no proporcionaron la Acreditación de propiedad del predio, cálculo de indirectos y utilidad; y garantías de cumplimiento y vicios ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo no contó con adecuaciones para personas con capacidades diferentes; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y facturas del pago del anticipo y de las estimaciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyó el salón de usos múltiples, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0103/22, en las coordenadas de localización 20.918570 latitud norte, -97.675350 longitud oeste, en la localidad de Álamo Temapache, Ver, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,099,341.74 (Dos millones noventa y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/078 DAÑO	Obra Número: 2021301602025
Descripción de la Obra: Construcción de edificio público número uno del Ayuntamiento ubicado en boulevard Paseo de Los Álamos, en la localidad de Álamo.	Monto pagado: \$1,099,741.04 Monto contratado: \$1,099,741.04
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.	Fecha de término: 03/11/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de edificio público número uno del Ayuntamiento, ubicado en el boulevard Paseo de Los Álamos, en la localidad de Álamo; el desarrollo del proyecto contempla trabajos correspondientes a Muros de block de concreto de 12 x 20 x 40 cm, Columnas de concreto de sección 30 x 30 cm., Travesaños en súper estructura de 20 x 40 cm, pintura vinílica en muros y plafones con mezcla fina hasta 3.00 m, mamparas a base de postes y marcos de aluminio con pamel de 6 mm, Suministro e instalación de barandal de a base de acero, Suministro y colocación de canal tipo U de 8" y Suministro y colocación de anaquel a base de ángulo de 1 1/4" x 3/16" y tabla de triplay de 15 mm.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron, contrato de obra, estimaciones de obra, finiquito de obra; sin embargo no proporcionaron la Acreditación de propiedad del predio, cálculo de indirectos y de la utilidad; asimismo, el proyecto ejecutivo no contó con adecuaciones para personas con capacidades diferentes; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; la bitácora de obra carece de nota de cierre y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y facturas del pago del anticipo y de las estimaciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyó el salón de usos múltiples, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 6 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0103/22, en las coordenadas de localización 20.918610 latitud norte, -

97.675510 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,099,741.04 (Un millón noventa y nueve mil setecientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/080 DAÑ	Obra Número: 2021301602028
Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad de Potrero del Llano.	Monto pagado: \$3,342,495.74 Monto contratado: \$2,749,145.74 Monto convenido: \$593,350.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 07/07/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de salón de usos múltiples en la localidad de Potrero del Llano; en desarrollo del proyecto comprende los trabajos de preliminares, cimentación, albañilería, techumbre, pisos y aplanados, acabados, instalación eléctrica y limpiezas, así como los trabajos extraordinarios de excavación a mano en cepas, zapata de cimentación aislada, losa nervada y de concreto armado, aplanado fino en plafones, suministro y aplicación de pintura vinílica marca COMEX, barra para comedor, suministro y colocación de cancelería de aluminio anodizado, puerta de principal y de multipanel lisa; así como lámpara espiral ahorradora y suministro y colocación de apagador sencillo.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, convenio modificatorio en monto y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones carecen de pólizas de cheque y de facturas; en los croquis de volúmenes de obra falta la firma del contratista en la estimación 3 final, falta el reporte fotográfico de la estimación 4 final y no se presenta evidencia fotográfica de la totalidad de los conceptos ejecutados; y la vigencia de la garantía de vicios ocultos es solo de 12 meses, debiendo ser de 24; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERMINACIÓN

Concluida la obra, el contratista quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, trabajos que deben garantizarse durante un plazo de 24 meses, sin embargo, como solventación, el Ente Fiscalizable presentó en su Expediente Técnico una Garantía de Vicios Ocultos por un plazo de 12 meses, lo que impide que se le solicite al contratista que realice las correcciones o reposiciones correspondientes en apego al plazo establecido por la normatividad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0103/22, en las coordenadas de localización 21.078190 latitud norte, -97.732270 longitud oeste, en la localidad de Potrero del Llano, en el Municipio de Álamo Temapache,

Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que al momento de la inspección física, se observó que se encontraba en obra gris, faltando por ejecutar los trabajos de albañilería, acabados, instalación eléctrica, pisos y aplanados, cancelería y herrería y limpieza final, sin contar con evidencia de la conclusión de los trabajos en el interior del salón de usos múltiples, presentando un atraso de 294 días respecto al periodo contractual y no anexan el convenio modificadorio en plazo que lo justifique, además, se encuentra finiquitada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, con intervención de distintos participantes; en la que manifiestan que se llevó a cabo la revisión física de la obra en conjunto con testigos de asistencia de la localidad, con finiquito de obra, encontrando la obra como terminada y operando; sin embargo, dicha documentación no se considera suficiente e idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico o video de la conclusión de los trabajos en las diversas áreas al interior de la edificación, que permitiera realizar la comparativa de los trabajos pagados contra los realmente ejecutados, por lo que al no tener la certeza de las cantidades ejecutadas y de la conclusión de la totalidad de los trabajos, no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y la documentación aportada como solventación, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a diversos conceptos de las partidas de “Albañilería”, “Acabados”, “Instalación eléctrica” y “Limpiezas”, asimismo, del convenio ampliatorio las partidas de “Albañearía”, “Pisos y aplanados”, “Cancelería y Herrería” e “Instalación eléctrica”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Trabe "T-2" de 35x70 cm, reforzada con 8 var. Del No. 6, 4 var. Del No. 4 y estribos del No. 3 @ 13 cm promedio, concreto 250 kg/cm ² -3/4", incluye: cimbra y descimbra común, bastones, ganchos, traslapes, desperdicios, vaciado, vibrado, andamios y acarreo. (SIC)	ML	8.87	0.00	8.87	\$2,534.81	\$22,483.76
Acabados						
Suministro y aplicación de pintura vinílica marca COMEX o similar, sobre muro hasta una altura de 5 m en promedio en colores indicados por la supervisión (básicos primarios) en interior y exterior. Incluye: aplicación a 2 manos de pintura, fondeo con cemento blanco y sellador 5x1 o similar 1 mano, andamio, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	806.75	439.40	367.35	\$79.37	\$29,156.57
Instalación eléctrica						
Suministro y colocación de tubo conduit galvanizado P.G. de 3/4" de diam; incluye: tendido,	ML	116.40	0.00	116.40	\$89.63	\$10,432.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
copie, mano de obra, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de caja galvanizada 4"x4" (3/4"), incluye: mano de obra, materiales, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	25.00	0.00	25.00	\$27.37	\$684.25
Suministro y colocación de chalupa de 2"x4" (3/4"), incluye: mano de obra, materiales, acarreo, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	13.00	0.00	13.00	\$25.97	\$337.61
Suministro y colocación de tablero eléctrico NQO-D marca SQUARED para 4 circuitos, para una tensión 220V/127v, 3F, 4H, 60 Hz incluye: material, mano de obra, fijación, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,520.94	\$1,520.94
Suministro y colocación de cable cal. 12 AWG, mca CONDUMEX o similar en calidad, incluye tendido, acarreo, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	107.52	0.00	107.52	\$20.67	\$2,222.44

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de cable cal. 10 AWG, mca CONDUMEX o similar en calidad, incluye tendido, acarreo, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	244.44	0.00	244.44	\$31.15	\$7,614.31
Suministro y colocación de cable cal. 8 AWG, mca CONDUMEX o similar en calidad, incluye tendido, acarreo, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	47.25	0.00	47.25	\$52.24	\$2,468.34
Suministro y colocación de luminaria LED, 2x32 T8, en gabinete de 23x1.22 cm y difusor de acrílico transparente, carcasa de lámina esmaltada color blanco, balastro electrónico integrado. (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	\$1,817.86	\$18,178.60
Contacto duplex polarizado BTC/NO de 127 volts o similar en calidad, incl. Contacto, tapa, fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	9.00	0.00	9.00	\$105.91	\$953.19
Instalación de interruptor termomagnético 1 polo enchufable, capacidad de corriente de 10, 15, 20, 30, 40, 50 y 60 amps.(según plano eléctrico), incluye:	PZA	4.00	0.00	4.00	\$159.83	\$639.32

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
fijación, conexión, M.O., herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de tubo de PVC conduit pesado de 19mm de diam. Subterráneo, incluye: curva, excavación, tendido, ranurado, mano de obra, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	15.00	0.00	15.00	\$39.40	\$591.00
Registro eléctrico de 0.40x0.60x0.80 mts(int) de tabique rojo de 7x14x28 en 14 cm, juntado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido, plantilla de concreto f'c=150kg/cm2 de 10 cm. De esp., tapa de concreto f'c=150kg/cm2 armada con varilla de 3/8" @ marco de ángulo de 2"x1/8", asa de redondo liso de 1/2", incluye: excavación, afine, filtro en el centro, materiales, mano de obra, herramienta, acarreo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,331.47	\$2,331.47
Limpiezas						
Limpieza gruesa de obra, incluye: mano	M2	729.74	0.00	729.74	\$7.46	\$5,443.86

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de obra y herramienta. (SIC)						
Convenio de monto ampliatorio - Albañilería						
Trabe "T-3" de 30x20 cm, reforzada con 6 var. Del No. 5 y estribos del No. 3 @ 20 cm promedio, concreto 250 kg/cm ² -3/4", incluye: cimbra y descimbra común, bastones, ganchos, traslapes, desperdicios, vaciado, vibrado, andamios y acarreo. (SIC)	ML	11.16	0.00	11.16	\$806.51	\$9,000.65
Losa nervada de 20 cm. De peralte, reforzada con nervaduras de 12x15 cm. Armadas con 3 var. Del No. 3 y estribos del No. 2 @ 20 cm y capa de compresión con malla electrosoldada 6x6 10/10, concreto f _c =250 kg/cm ² - 3/4", incluye: casetón de 60x60x15 cm, cimbra, descimbra, bastones, ganchos, traslapes, desperdicio, andamio, vaciado, vibrado y acarreo. (SIC)	M2	33.45	0.00	33.45	\$1,119.99	\$37,463.67
Losa de concreto armado f _c =250 kg/cm ² armado con varillas de 3/8" @ 20 cm en ambos sentidos de 10 cm. De espesor, acabado común,	M2	42.03	0.00	42.03	\$842.59	\$35,414.06

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: material, mano de obra, descimbrado, ganchos, bastones, herramienta y equipo. (SIC)						
Convenio de monto ampliatorio - Pisos y aplanados						
Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero y cemento-arena 1:4 espesor promedio de 2.5 cm; incluye repellido con plana, remates y perfilado de aristas. (SIC)	M2	74.15	0.00	74.15	\$168.92	\$12,525.42
Suministro y aplicación de pintura vinilica marca COMEX o similar, sobre plafón hasta una altura de 5 m en promedio en colores indicados por la supervisión (básicos primarios) en interior y exterior. Incluye: aplicación a 2 manos de pintura, fondeo con cemento blanco y sellador 5x1 o similar 1 mano, andamio, herramienta, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	74.15	0.00	74.15	\$84.30	\$6,250.85
Convenio de monto ampliatorio - Cancelería y Herrería						
Suministro y colocación de puerta de principal, de 3.00 x 2.20 m. de aluminio anodizado color blanco, línea de 2";	PZA	1.00	0.00	1.00	\$16,470.88	\$16,470.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: 2 hojas, 2 barras de empuje 2"x4" de aluminio, 1 chapas phillips mod 550ch, cristal filtrazol de 6 mm de espesor, accesorios de fijación, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Puerta multipanel lisa de 0.80x2.10 mts, con marco de aluminio natural de 1 1/2", incluye: colocación, fijo con vidrio en la parte superior, bisagras, chapa de pomo, acarreo, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$3,907.90	\$7,815.80
Convenio de monto ampliatorio - Instalación eléctrica						
Suministro y colocación de lámpara espiral ahorrador de 23 W incluye: socket portalampara de sobreponer de PVC. (SIC)	PZA	12.00	0.00	12.00	\$211.44	\$2,537.28
Suministro y colocación de apagador sencillo marca BTCINO o similar; incluye: material, tapa y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	5.00	0.00	5.00	\$96.32	\$481.60
SUBTOTAL						\$233,018.80
IVA						\$37,283.01
TOTAL						\$270,301.81

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 294 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento con su respectivo endoso, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$288,146.18 (Doscientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 18/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$558,447.99 (Quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la empresa contratista a la cuenta de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-160/2021/082 DAÑO	Obra Número: 2021301602033
Descripción de la Obra: Construcción de salón de usos múltiples, en la localidad de Guillermo Vélez.	Monto pagado: \$1,899,647.74 Monto contratado: \$1,899,647.74
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 05/11/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de salón de usos múltiples, en la localidad de Guillermo Vélez; el desarrollo del proyecto comprende los trabajos de preliminares, muros de contención, cimentación, estructura, instalación eléctrica, acabados y escalera.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron acreditación de la propiedad, asimismo, el proyecto ejecutivo carece de adecuaciones para personas con capacidades diferentes, especificaciones generales y números generadores; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y factura del pago del anticipo; además el Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable presenta como fecha de firma el día en que inició la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyó el salón de usos múltiples, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0102/22, respectivamente, en las coordenadas de localización 20.063670 latitud norte, -97.626530 longitud oeste, en la localidad de Guillermo Vélez, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con el contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el

apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que al momento de la inspección física, se observó que la obra no se encuentra brindando el servicio, hechos asentados en acta circunstanciada; sin embargo, se cuenta con Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,899,647.74 (Un millón ochocientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/084 DAÑ	Obra Número: 2021301602052
Descripción de la Obra: Rehabilitación de campo deportivo de la comunidad, en la localidad de Augusto Gómez Villanueva.	Monto pagado: \$999,641.04 Monto contratado: \$999,641.04
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de Término: 21/06/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de campo deportivo en la comunidad de Augusto Gómez Villanueva; el desarrollo del proyecto comprende los trabajos de excavación en corte por medios mecánicos, acarreo, extracción de material tipo II para relleno y operación de mezclado, tendido y compactación en capas del material producto de banco.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y cálculo de indirectos y utilidad; asimismo, el proyecto ejecutivo carece

de números generadores, el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la bitácora de obra carece de numeración de cada nota y el Acta de Entrega - Recepción carece de la firma de los integrantes del Comité Comunitario; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obras, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número MAT-DOP-0102/22, en las coordenadas de localización 21.138740 latitud norte, -97.676740 longitud oeste, en la localidad de Augusto Gómez Villanueva, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 51 fracción VI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos aplicables de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública.

Derivado de lo anterior no se justificó el importe aplicado en la obra resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$999,641.04 (Novecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$999,641.04 (Novecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/090 DAÑ	Obra Número: 2021301602070
Descripción de la Obra: Rehabilitación de cancha deportiva "Roberto Taylor", en la localidad Álamo.	Monto pagado: \$992,984.91 Monto contratado: \$992,984.91
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/11/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 15/12/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de cancha deportiva "Roberto Taylor", en la localidad de Álamo; incluyendo suministro y colocación de reja, suministro y colocación de portón, piso de concreto, suministro y colocación de estructura móvil con tablero de basquetbol y reubicación de aparatos de ejercicio existentes.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron del proceso de licitación el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares y carece de adecuaciones para personas con capacidades

diferentes; el contrato de obra se encuentra incompleto y en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y facturas, además da le estimación de obra número 1 carece de firmas del supervisor y contratista en el cuerpo de la estimación, en números generadores y croquis de volúmenes ejecutados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

Se presentó contrato de obra incompleto, ya que carece de la hoja de firmas por parte del contratista y de los representantes del Ayuntamiento, por lo que no se garantiza su correcta integración, por lo tanto, no se formaliza el compromiso legal de las partes para el ejercicio del recurso y la ejecución de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0102/22 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.911390 latitud norte, -97.675020 longitud oeste, en la localidad de Álamo, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato de la obra que establezca compromiso legal del pago de la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$992,984.91 (Novecientos noventa y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/091 DAÑ	Obra Número: 2021301602071
Descripción de la Obra: Construcción de centro para la atención integral de adultos mayores en la localidad de La Esperanza Nueva.	Monto pagado: \$1,099,892.18 Monto contratado: \$1,099,892.18
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 14/12/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de centro para la atención integral de adultos mayores en la localidad de La Esperanza Nueva; incluyendo muro de block, aplanado común, losa de concreto, salida eléctrica para alumbrado, suministro e instalación de luminarias, suministro e instalación de contactos polarizados, suministro y colocación de piso cerámico, suministro y colocación de W.C., registros sanitarios, suministro y colocación de puertas abatibles y puertas de cancelería de aluminio, así como suministro y colocación de biodigestor.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito de obra y Acta de Entrega Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, del proceso de licitación el análisis de las propuestas (Cuadro comparativo); garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no contó con adecuaciones para personas con capacidades diferentes, además carece de números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; el contrato de obra en su cláusula vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y facturas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio donde se construyó el centro para la atención integral de adultos mayores, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Antonio Eliseo Mora Cerdán, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números 1629 y MAT-DOP-0104/22 respectivamente, en las coordenadas de localización 20.837250 latitud norte, -97.587910 longitud oeste, en la localidad de La Esperanza Nueva, en el Municipio de Álamo Temapache, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como **TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, toda vez que se encontraron ejecutados los trabajos finiquitados, sin embargo no se encontró brindando el servicio para lo que fue construido.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,099,892.18 (Un millón noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-160/2021/092 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 2 registros de 113 revisados, los identificados con números 2021301600042 y 2021301600166 no presentaron la garantía de cumplimiento.

En 1 registro de 113 revisados, el identificado con número 2021301600166 no presentó la Garantía de Anticipo.

En 4 registros de 113 revisados, en los identificados con los número 2021301600032, 2021301600167, 2021301600173 y 2021301602027, no se presentaron las garantías de vicios ocultos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-160/2021/093 ADM						
Descripción: Situación Física						
En 45 de las 112 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021301600001, 2021301600019, 2021301600029, 2021301600032, 2021301600034, 2021301600037, 2021301600042, 2021301600050, 2021301600066, 2021301600072, 2021301600077, 2021301600078, 2021301600080, 2021301600085, 2021301600092, 2021301600131, 2021301600132, 2021301600143, 2021301600144, 2021301600146, 2021301600147, 2021301600148, 2021301600149, 2021301600150, 2021301600151, 2021301600155, 2021301600156, 2021301600160, 2021301600162, 2021301600163, 2021301600165, 2021301600166, 2021301600172, 2021301600176, 2021301600193, 2021301600196, 2021301600803, 2021301600804, 2021301602025, 2021301602027, 2021301602032, 2021301602040, 2021301602062, 2021301602064 y 2021301602067, se encontraron terminadas y operando.						

Sin embargo, en 10 de las 112 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2021301600018, 2021301600053, 2021301600153, 2021301600159, 2021301600167, 2021301600171, 2021301600173, 2021301600194, 2021301602065 y 2021301602068 por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y

poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021301600018	Ampliación de electrificación en la localidad Tohaco (Piedras Negras).

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que cuenta con aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como evidencia de su operación y la colocación de medidores; no obstante, carece del Acta de Entrega-Recepción a la CFE, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente.

Número de obra	Descripción
2021301600053	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Contreras y Palmas, en colonia Los Pinos, en la localidad Álamo.

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó que la pintura en guarniciones se está desprendiendo.

Número de obra	Descripción
2021301600153	Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Belén.

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se puede

observar en el reporte fotográfico presentado en el periodo de congruencia que el cuarto dormitorio no se encuentra habitado por la beneficiaria.

Número de obra	Descripción
2021301600159	Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Raudal Nuevo.

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que se observó que el cuarto dormitorio no se encuentra habitado.

Número de obra	Descripción
2021301600167	Construcción de guarniciones y banquetas en calle San Francisco, fraccionamiento Los Reyes primera etapa, en Pueblo Nuevo, en la localidad de Álamo.

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó que la pintura en guarniciones se está desprendiendo.

Número de obra	Descripción
2021301600171	Construcción de guarniciones y banquetas en calle principal de la comunidad, en la localidad de Kilómetro Treinta y Tres (Paso Real), del Municipio de Álamo Temapache Ver.

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó que la pintura en guarniciones se está desprendiendo.

Número de obra	Descripción
2021301600173	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Ignacio Allende, entre calle Benito Juárez y 16 de septiembre, en la localidad Estero El Ídolo.

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó que la pintura en guarniciones se está desprendiendo.

Número de obra	Descripción
2021301600194	Rehabilitación de calles principales de la comunidad, en la localidad Las Cañas de Abajo.

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido de la revisión física, se observaron algunas áreas de las calles con un desgaste considerable.

Número de obra	Descripción
2021301602065	Rehabilitación de salón de usos múltiples, en la localidad de Úrsulo Galván Uno (El Limonar).

Derivado de la documentación aportada como Solventación y de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se detectó como SIN TERMINAR, toda vez que no se tiene evidencia de la ejecución de la losa plana de concreto armado, aplanado común en muros y suministro y colocación de puerta metálica en el área de baños y el comedor; así como de la salida eléctrica, suministro e instalación de foco ahorrador, suministro e instalación de apagador y suministro y colocación de cable cal. 12 AWG, correspondientes a la partida eléctrica; ni evidencia del suministro y colocación de los muebles sanitarios con sus respectivas salidas.

Número de obra	Descripción
2021301602068	Rehabilitación de parque de la comunidad, en la localidad de Ignacio Zaragoza.

Derivado de la documentación aportada como Solventación y de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, se detectó como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que la acometida eléctrica no cuenta con medidor de energía eléctrica colocado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no brinda el correcto funcionamiento.

Observación Número: TM-160/2021/094 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$206,662,267.38, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$887,400.00	\$443,120.00	\$7,463,440.00	\$5,888,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 119 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$96,706,615.78, encontrando lo siguiente:

- 69 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 50 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De los 119 contratos, se adjudicaron 110 a sólo 16 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. NOLHER Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2021301600013, MAT-AD-FISM-DF-2021301600066, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600073, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600078, MAT-AD-FISM-DF-2021301600083, MAT-AD-FISM-DF-2021301600084, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600085, MAT-AD-FISM-DF-2021301600096, MAT-AD-FISM-DF-2021301600111, MAT-AD-FISM-DF-2021301600113, MAT-I3P-FISM-DF-

2021301600143, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600144, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600146, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600132, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600148, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600149, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600150, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600151, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600152, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600153, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600155, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600156, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600157, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600159, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600160, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600161 y MAT-I3P-FISM-DF-2021301600162, MAT-AD-FEFMPHT-2021301600828, MAT-AD-FEFMPHT-2021301600831 y MAT-AD-FEFMPHT-2021301600834.

2. González Tolentino Diana Iveth, con los siguientes números de contrato: MAT-AD-FISM-DF-2021301600011, MAT-AD-FISM-DF-2021301600095, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600115, MAT-AD-FISM-DF-2021301600117, MAT-AD-FISM-DF-2021301600167, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600173, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600182, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600186, MAT-AD-FISM-DF-2021301600203 y MAT-AD-FORTAMUN-DF-2021301602029.
3. Pérez del Angel Heriberto, con los siguientes números de contrato: MAT-AD-FISM-DF-2021301600023, MAT-AD-FISM-DF-2021301600001, MAT-AD-FISM-DF-2021301600030, MAT-AD-FISM-DF-2021301600031, MAT-AD-FISM-DF-2021301600035, MAT-AD-FISM-DF-2021301600040, MAT-AD-FISM-DF-2021301600110, MAT-AD-FORTAMUN-DF-2021301602037 y MAT-I3P-FORTAMUN-DF-2021301602040.
4. Otilio Ramos Eufemia, con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2021301600042, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600049, MAT-AD-FISM-DF-2021301600051, MAT-AD-FISM-DF-2021301600052, MAT-AD-FISM-DF-2021301600061, MAT-AD-FISM-DF-2021301600063, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600068, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600132 y MAT-AD-FISM-DF-2021301600137.
5. González Cruz Sergio Miguel, con los siguientes números de contrato: MAT-AD-FISM-DF-2021301600119, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600163, MAT-I3P-FEFMPHT-2021301600803, MAT-AD-FEFMPHT-2021301600805, MAT-AD-FEFMPHT-2021301600808, MAT-AD-FEFMPHT-2021301600809, MAT-AD-FEFMPHT-2021301600810 y MAT-AD-FEFMPHT-2021301600825.
6. HERLEN Grupo Constructor, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2021301600012, MAT-AD-FISM-DF-2021301600025, MAT-AD-FISM-DF-2021301600039, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600065, MAT-AD-FISM-DF-2021301600193, MAT-AD-FISM-DF-2021301600196 y MAT-AD-FISM-DF-2021301600198.
7. Morales Arredondo César, con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2021301600002, MAT-AD-FISM-DF-2021301600003, MAT-AD-FISM-DF-2021301600008, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600088 y MAT-I3P-FISM-DF-2021301600176.

8. Butrón Ramos Ricardo, con los siguientes números de contrato: MAT-AD-FISM-DF-2021301600079, MAT-AD-FISM-DF-2021301600102, MAT-AD-FISM-DF-2021301600103, MAT-AD-FISM-DF-2021301600116 y MAT-I3P-FISM-DF-2021301600131.
9. Estrada Roman Erick Gabino, con los siguientes números de contrato: MAT-AD-FISM-DF-2021301600086, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600092, MAT-AD-FISM-DF-2021301600094, MAT-AD-FISM-DF-2021301600109 y MAT-AD-FISM-DF-2021301600122.
10. CITRIKA Constructora, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2021301600032, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600077, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600080 y MAT-AD-FISM-DF-2021301600090.
11. LERYCAM Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAT-I3P-FISM-DF-2021301600005, MAT-AD-FISM-DF-2021301600096 y MAT-AD-FISM-DF-2021301600125.
12. Cárdenas del Ángel Eliut, con los siguientes números de contrato: MAT-AD-FISM-DF-2021301600028, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600046 y MAT-AD-FISM-DF-2021301600170.
13. Pérez Hernández Sandra, con los siguientes números de contrato: MAT-AD-FISM-DF-2021301600038, MAT-AD-FISM-DF-2021301600041 y MAT-AD-FISM-DF-2021301600043.
14. PANTEPEC Construcciones, Maquinaria y Equipos, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAT-AD-FISM-DF-2021301600044, MAT-I3P-FISM-DF-2021301600048 y MAT-AD-FISM-DF-2021301600053.
15. Morales de la Cruz José, con los siguientes números de contrato: MAT-AD-FISM-DF-2021301600107, MAT-AD-FISM-DF-2021301600114 y MAT-AD-FISM-DF-2021301600125.
16. Sánchez Gutiérrez César, con los siguientes números de contrato: MAT-AD-FISM-DF-2021301600125, MAT-AD-FISM-DF-2021301600129 y MAT-AD-FISM-DF-2021301600194.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad Estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 62**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-160/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-160/2021/002

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-160/2021/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-160/2021/004

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-160/2021/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-160/2021/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar

las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-160/2021/007

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
 REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-160/2021/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$11,995,285.60	\$12,148,988.55	No presentó

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**Recomendación Número: RDE-160/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-160/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-160/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-160/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-160/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-160/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
 - g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
 - h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
 - i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-160/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-160/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual. Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Álamo Temapache, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-160/2021/009 DAÑ	\$15,347.70
2	FM-160/2021/010 DAÑ	22,238.47
3	FM-160/2021/018 DAÑ	413,127.90
4	FM-160/2021/024 DAÑ	723,898.26
5	FM-160/2021/026 DAÑ	3,448,000.00
6	FM-160/2021/027 DAÑ	1,739,100.82
	Subtotal Financiero	\$6,361,713.15
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
7	TM-160/2021/001 DAÑ	\$999,341.79
8	TM-160/2021/002 DAÑ	1,889,255.47
9	TM-160/2021/003 DAÑ	999,641.74
10	TM-160/2021/004 DAÑ	999,768.86
11	TM-160/2021/009 DAÑ	468,690.73
12	TM-160/2021/012 DAÑ	221,564.18
13	TM-160/2021/013 DAÑ	239,609.98
14	TM-160/2021/014 DAÑ	207,315.66
15	TM-160/2021/015 DAÑ	1,139,798.68
16	TM-160/2021/016 DAÑ	478,375.60
17	TM-160/2021/017 DAÑ	465,434.64
18	TM-160/2021/018 DAÑ	172,926.79
19	TM-160/2021/019 DAÑ	251,046.21
20	TM-160/2021/020 DAÑ	397,383.71
21	TM-160/2021/021 DAÑ	201,905.51
22	TM-160/2021/022 DAÑ	594,877.66
23	TM-160/2021/023 DAÑ	328,812.92
24	TM-160/2021/025 DAÑ	406,794.11
25	TM-160/2021/026 DAÑ	819,971.14
26	TM-160/2021/027 DAÑ	1,027,549.14
27	TM-160/2021/028 DAÑ	1,874,741.68
28	TM-160/2021/029 DAÑ	336,190.04
29	TM-160/2021/030 DAÑ	999,000.62
30	TM-160/2021/031 DAÑ	998,749.36
31	TM-160/2021/032 DAÑ	1,499,571.66
32	TM-160/2021/033 DAÑ	2,499,347.70
33	TM-160/2021/034 DAÑ	198,352.12
34	TM-160/2021/035 DAÑ	997,880.29
35	TM-160/2021/048 DAÑ	496,830.00
36	TM-160/2021/051 DAÑ	1,205,558.68
37	TM-160/2021/055 DAÑ	1,100,252.49
38	TM-160/2021/056 DAÑ	279,280.18
39	TM-160/2021/058 DAÑ	499,841.74
40	TM-160/2021/059 DAÑ	499,757.68

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
41	TM-160/2021/060 DAÑ	334,087.52
42	TM-160/2021/061 DAÑ	167,043.76
43	TM-160/2021/062 DAÑ	334,087.52
44	TM-160/2021/063 DAÑ	267,081.85
45	TM-160/2021/064 DAÑ	461,428.79
46	TM-160/2021/065 DAÑ	480,427.60
47	TM-160/2021/066 DAÑ	382,711.03
48	TM-160/2021/067 DAÑ	1,747,090.52
49	TM-160/2021/068 DAÑ	895,500.54
50	TM-160/2021/069 DAÑ	644,913.68
51	TM-160/2021/070 DAÑ	399,907.54
52	TM-160/2021/071 DAÑ	923,901.76
53	TM-160/2021/072 DAÑ	217,389.74
54	TM-160/2021/073 DAÑ	365,693.33
55	TM-160/2021/074 DAÑ	189,885.76
56	TM-160/2021/075 DAÑ	292,440.55
57	TM-160/2021/077 DAÑ	2,099,341.74
58	TM-160/2021/078 DAÑ	1,099,741.04
59	TM-160/2021/080 DAÑ	558,447.99
60	TM-160/2021/082 DAÑ	1,899,647.74
61	TM-160/2021/084 DAÑ	999,641.04
62	TM-160/2021/090 DAÑ	992,984.91
63	TM-160/2021/091 DAÑ	1,099,892.18
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$42,648,706.89
TOTAL		\$49,010,420.04

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS